

7/2016

ACTA Y DIARIO DE SESIONES DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE LOS REALEJOS (TENERIFE) CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2016

Asistentes:

Sr. Alcalde-Accidental:

D. Adolfo González-Pérez Siverio

Sres./as. Concejales/as:

D.^a María Noelia González Daza
D. Francisco José González Morales
D.^a María Sandra Pérez Martín
D. Domingo García Ruiz
D. José Benito Dévora Hernández
D.^a Isabel Elena Socorro González
D. José Alexis Hernández Dorta
D.^a Olga Jorge Díaz
D.^a Laura María Lima García
D. Juan Carlos Yanes Abrante
D. Moisés Darío Pérez Farrais
D.^a Carolina de Los Ángeles Toste Hernández
D. Miguel Agustín García Rodríguez
D.^a Elena García Hernández
D. José David Donate Cruz
D.^a Carmen Elisa Llanos León
D. Jonás Hernández Hernández
D.^a Melania María González Torres
D. José Enrique García García

Sra. Secretaria en funciones

D.^a Raquel Oliva Quintero

Sr. Interventor Accidental:

Francisco Rodríguez Pérez

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las diecisiete horas, del día veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, se reúne, en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Accidental, concurriendo los Sres. Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos de la Sra. Secretaria en funciones, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2016. Dada cuenta del borrador anteriormente citado se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes.

PARTE DECISORIA

2.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA CESIÓN DE USO DE UN LOCAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE CLASES DE PREPARACIÓN AL PARTO.-

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

"Dada cuenta por la Sra. Presidenta del Informe de la Jefe de Servicio de Servicios Generales y según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Desde la Dirección de zona de salud de Los Realejos se ha advertido la necesidad de cesión de un espacio municipal al objeto de poder ofrecer clases de preparación al parto a las ciudadanas de este término municipal, evitando desplazamientos innecesarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 88 1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, *"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. 2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados"*.

SEGUNDO.- Por su parte, el apartado d) del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que *1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: (...) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales"*.

TERCERO.- Asimismo, el artículo 15.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias dispone que *1. 2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores."*

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de IU y portavoz del Grupo Mixto, y

expone que quiero agradecer las negociaciones por ambas partes para traer esta buena noticia al Pleno. Es una vieja demanda del centro y del servicio de matronas, y agradecemos que se haya resuelto, lo que demuestra que la cooperación entre administraciones siempre es interesante.

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, y expone que también queremos agradecer que por fin se haya conseguido esto, ya dimos en su día las gracias a IU por la propuesta, y también queremos felicitarlos porque ese edificio -que se hizo con el «Plan E», con el denominado «Plan Zapatero»- siga teniendo un uso para todos los vecinos y vecinas.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el **ACUERDO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE LA GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA CESION DE USO DE UN LOCAL EN EL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACION DE CLASES DE PREPARACION AL PARTO** cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

ACUERDO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE LA GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA CESION DE USO DE UN LOCAL EN EL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACION DE CLASES DE PREPARACION AL PARTO.

En Los Realejos, a _____

REUNIDOS

De una parte,

De una parte, **María Isabel Fuentes Galindo**, con DNI _____ Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, actuando en representación de la citada Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Canario de la Salud.

Y de la otra, **D. Manuel Domínguez González**, provisto de D.N.I. nº 43.340.356-F, en calidad de **Alcalde-Presidente** del **Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos** desde el día 11 de junio de 2011, ostentando la atribución de representar al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, asistido por la Secretaria accidental de la Corporación

ACTUAN

La primera en representación de la **GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD** e investida de las facultades y competencias que a tal cargo le corresponden.

El segundo, en representación de del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** (en adelante AYUNTAMIENTO), con C.I.F. P-3803100, domicilio a estos efectos en Avda. Canarias, nº 6, 38410 Los Realejos, y facultado para la suscripción de este Acuerdo de colaboración por acuerdo plenario de fecha _____.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración y en consecuencia,

EXPONEN

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos es titular dominical del bien denominado Centro Polivalente para personas con discapacidad inventariado con el número 130230 del vigente Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de la citada Entidad y con referencia catastral 5010581CS4450N0001DW y cuya descripción es la siguiente:

Edificación situada en parcela de forma trapezoidal y con frente a tres calles en el Término Municipal de Los Realejos. Con el lindero norte con la calle Lanzarote, al este con la calle Piloto, al oeste con la calle San Isidro y al sur con el Centro de la Tercera Edad.

Este Centro de Atención a Personas con Discapacidad cumple con la Ley 8/1995, del 6 de Abril de Accesibilidad de Supresión y Barreras Físicas de la Comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias por el que se regula en el Decreto 227/97.

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

II.- Por otro lado, desde la Dirección de zona de salud de Los Realejos se ha advertido la necesidad de cesión de un espacio municipal al objeto de poder ofrecer clases de preparación al parto a las ciudadanas de este término municipal, evitando desplazamientos innecesarios.

La Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (indica en su artículo 47 que "Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio, en el marco de los Planes de Salud y de los programas, directrices y criterios del Gobierno de Canarias y de la Consejería competente en materia de sanidad, las siguientes competencias:

- **2. La participación en la construcción, remodelación y equipamiento de los consultorios locales, así como en su conservación y mantenimiento, en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración".**

III.- Por acuerdo plenario de [REDACTED] se ha autorizado la suscripción de acuerdo de colaboración para la cesión de espacio en el Centro de Atención integral para personas con discapacidad para que se destine por el Centro de Salud de Los Realejos al desarrollo de las clases de ejercicios de preparación al parto en las condiciones y términos expresados en este Acuerdo.

IV.- El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos por su condición de Entidad Local y Administración Pública se encuentra sometido a las prescripciones respecto a la cesión de inmuebles a las prescripciones de la vigente Ley de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales así como al Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias (que entrará en vigor el 15 de abril del presente)

En función de lo anterior, convienen la celebración del presente Acuerdo de colaboración de colaboración con arreglo a las siguientes **ESTIPULACIONES:**

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente Acuerdo de colaboración articular las obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Canario de Salud respecto a la cesión de uso de un local en el Centro Polivalente para personas con discapacidad con destino a la impartición de clases de preparación al parto.

SEGUNDA.- Obligaciones y Derechos.- Cada una de las Administraciones implicadas para el desarrollo eficiente de los recursos contribuirá con lo definido en el presente Acuerdo, comprometiéndose a lo siguiente:

2. 1.- El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se obliga a:

a) Ceder en uso al Servicio Canario de Salud el uso del Salón de Actos del Centro polivalente para personas con discapacidad

El uso de dicho bien en los espacios indicados se entrega libre de ocupantes y de cargas. No obstante, dicha ocupación deberá compatibilizarse con las otras actividades que se celebren en los

restantes espacios no cedidos, en especial el Salón de Actos cuyo uso será compartido por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y las entidades ya ocupantes de dicho inmueble a las que se ha encomendado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la prestación de los servicios especializados

Asimismo, dicha ocupación deberá compatibilizarse con las restantes actividades que se celebren en los restantes espacios no cedidos en dichos inmuebles.

b) Como titular del bien, se obliga a la oportuna coordinación preventiva con las diferentes entidades cesionarias de los espacios indicados.

c) Mantener vigente la póliza de daños que dé cobertura al mismo en esta contingencia.

2.2.- La Gerencia de Atención Primaria del Servicio Canario de Salud se obliga a:

a) Destinar exclusivamente el espacio cedido a la impartición de clases de preparación al parto los viernes en horario de 09:00 a 12:00 horas.

b) Velar porque la gestión del espacio sea la adecuada, garantizando la conservación y el buen uso dado al local ocupado para la realización de la actividad descrita, así como su reversión. En este sentido, y al objeto de conservar en buen estado el espacio cedido, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento de cualquier incidente que se produjere en relación con el estado de los mismos o del equipamiento que en ellos se pudiera encontrar.

c) Asumir la responsabilidad que se derive de las actividades a desarrollar en los espacios cedidos como órgano gestor de los Centros de Atención Primaria de Tenerife y de prestación de los servicios correspondientes a los usuarios sanitarios.

d) Ser responsable inmediato, a todos los efectos, de la realización de las actividades y de la prestación de servicios, que se promuevan en el espacio.

e) Facilitar el acceso a los espacios cedidos en uso a las personas que designe el Ayuntamiento de Los Realejos para las comprobaciones e inspecciones necesarias acerca del uso, mantenimiento, conservación o cualquier otra circunstancia

TERCERA.- Relaciones laborales y mercantiles en los espacios cedidos. Las relaciones laborales o mercantiles que mantengan los cesionarios de los espacios con las personas que presten sus servicios remunerados en el centro para el desarrollo de las actividades organizadas por los mismos son de la exclusiva responsabilidad de los cesionarios. El Ayuntamiento de Los Realejos no asumirá ninguna obligación o responsabilidad que pudiera derivarse de tales relaciones laborales o mercantiles.

CUARTA.- Actividades prohibidas en los espacios cedidos.- No podrá realizarse o promoverse ningún tipo de juego de azar o de apuestas con contenido económico quedando prohibidos, de manera expresa, aquellos actos o actividades que pudieran causar perjuicio al resto de usuarios del inmueble. En concreto, no se podrán realizar en los espacios cedidos actividades peligrosas, molestas, nocivas o insalubres.

Si una actividad a realizar en los espacios cedidos, requiriese la obtención de cualquier autorización o licencia administrativa, de carácter técnico, sanitario o de otro tipo, tanto para la actividad en sí como para las personas que la realicen, no podrá ser desarrollada en los espacios cedidos hasta que se acredite por los promotores, mediante la presentación de la correspondiente documentación, la obtención del indicado permiso.

QUINTA.- Publicidad de las actividades realizadas en los espacios cedidos.- La publicidad gráfica que se lleve a cabo para anunciar los actos y actividades que se desarrollen en los espacios cedidos, deberá incluir el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos

SEXTA.- Seguimiento.- Por parte del Ayuntamiento de Los Realejos se arbitrarán los mecanismos adecuados para el seguimiento de aquellas cuestiones relacionadas con el objeto del acuerdo de colaboración para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas. A tal fin, ambas partes, en el plazo de un mes desde la firma del presente acuerdo, designarán un interlocutor por cada una al objeto de una mejor coordinación en el uso de los inmuebles.

SEPTIMA.- Vigencia.- El plazo de vigencia del presente Acuerdo comienza a partir de la fecha de suscripción y por el plazo de UN AÑO, sin perjuicio de su prórroga previo acuerdo expreso de ambas partes.

OCTAVA.- Resolución.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava, el presente Acuerdo se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público así lo aconseje.
- b) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, en virtud de los compromisos adquiridos en ejecución del mismo.

NOVENA.- Modificación.- En el supuesto de que ambas partes acuerden un cambio en las condiciones de la cesión, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este acuerdo, siendo debidamente aprobada por ambas partes, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico.- El presente Acuerdo queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 3.1. a) del TRLCAP) sin perjuicio de su aplicación supletoria, debiendo registrarse especialmente por lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

UNDECIMA.- Jurisdicción.- El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, siendo la Jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de su conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente Acuerdo de colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor en el lugar y fecha al inicio indicado.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
LOS REALEJOS

Manuel Domínguez González

POR LA GERENCIA
DE ATENCION PRIMARIA

D^a María Isabel Fuentes Galindo

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos trámites y gestiones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la suscripción del expresado Acuerdo.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Canario de Salud.

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP).- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

"Dada cuenta por la Sra. Presidenta del Informe de la Jefe de Servicio de Servicios Generales y según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de

Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En este sentido, por parte de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se ha remitido información sobre la Central de Contratación para las Entidades Locales al objeto de que este Ayuntamiento, si lo considera conveniente, se adhiera a la misma.

II.- La Central de Contratación de la FEMP se configura como un instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de las prestaciones de otros poderes adjudicadores, en este caso las Entidades Locales asociadas, dando aplicación a los principios de simplificación administrativa, facilitando los procesos de contratación y posibilitando, mediante la aplicación de las denominadas economías de escala y la estandarización de las obras, servicios y suministros, el logro de condiciones económicas más favorables en la contratación de los mismos, con la consiguiente reducción del gasto público. El objeto del citado Acuerdo Marco consiste en regular los mecanismos operativos para el intercambio de información entre las citadas Instituciones y los Municipios que se adhieran con posterioridad al mismo, promoviendo actuaciones conjuntas en materia de cooperación estadística como el intercambio de toda clase de experiencias y documentos técnicos de carácter estadístico, la remisión del sistema de indicadores municipales, etc... Asimismo, la adhesión no tendrá carácter obligatorio para la Entidad, que podrá efectuar sus contrataciones al margen de la Central de Contratación de la FEMP cuando lo estime oportuno.

III.- El Ayuntamiento de Los Realejos está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP."

Abierto turno de intervenciones, se produce la siguiente:

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, y expone que nosotros quisiéramos que quedara reflejado en el Pleno lo que planteamos acerca de si la adhesión a este convenio podría suponer la pérdida de ese negocio para las empresas locales del municipio. Ya hemos tratado esta cuestión con la Secretaria y la hemos expuesto en la Comisión, pero me gustaría que la reiteráramos aquí para que nos quedara claro que se trata de contratos muy grandes que no podrían ser prestados por empresas locales.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos por **QUINCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (13) , a D. Jonás Hernández Hernández y D.ª Melania María González Torres, concejales del Grupo Mixto IUC-CC (2), y **CINCO ABSTENCIONES**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y a D. José Enrique García García, Concejales del Grupo Municipal Mixto IUC-CC (1) adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PARQUE FERIAL LA GAÑANÍA (CASA DEL EMPRENDEDOR-VIVERO DE EMPRESA).- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

"Dada cuenta por la Sra. Presidenta del Informe del Técnico de Administración General y según los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Convenio de colaboración a suscribir entre la Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos para la cesión de uso parcial del inmueble denominado Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor).

II.- Proyecto de Reglamento de Funcionamiento y Proceso de Selección del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas).

III.- Por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2016 se aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento y Proceso de Selección del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas), sometiéndose a un plazo de información pública de 30 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 55, viernes 6 de mayo de 2016 y en el diario de prensa escrita "Diario de Avisos" de fecha 10/5/2016.

IV.- El PIAC informa que no se han presentado alegaciones en el trámite de información pública.

V.- Por su naturaleza de recinto ferial accesible el Parque Ferial La Gañanía ha venido siendo reservado como local oficial para la realización gratuita de actos de campaña electoral en las elecciones locales de mayo de 2015, generales de diciembre de 2015 y en las próximas elecciones generales de junio. Esto conlleva la necesidad de prever en el reglamento de funcionamiento de la instalación esta reserva para hacerla compatible con su utilización como vivero de empresas que gestiona la Asociación de Jóvenes Empresarios. A tal fin, se propone modificar la redacción de la letra d) del artículo 36 manteniendo la prohibición de organizar cualquier tipo de manifestaciones políticas, a excepción de las amparadas en el artículo 38 y, consecuentemente, añadir un segundo apartado en el artículo 38. Ambos artículos quedarían con el siguiente tenor literal:

"Artículo 36. Prohibiciones y limitaciones.

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los beneficiarios/viveristas del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor- Vivero de Empresas): d) La práctica en cualquier parte del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas), de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de arrendamiento o autorizadas previamente o contrario a la moral, al orden público o a las buenas costumbres y la organización de cualquier tipo de manifestaciones sindicales, religiosas y/o políticas, a excepción de las amparadas en el artículo 38.2 del presente reglamento".

“Artículo 38. Actividades de interés municipal.

1. El Ayuntamiento de Los Realejos podrá realizar en los espacios comunes habilitados para ello y en los aparcamientos del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor- Vivero de Empresas) ferias, exposiciones y eventos, siempre que tengan relevancia para el municipio. Para tal fin, será necesario que la Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife (AJE) envíe, en la periodicidad que se establezca en seguimiento, una relación de las fechas en las que va a disponer de los mencionados espacios, a fin de que el Ayuntamiento pueda organizarse con suficiente antelación.

2. Igualmente, el Ayuntamiento de Los Realejos podrá comunicar a la Junta Electoral de Zona la reserva del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor- Vivero de Empresas) como local oficial para la realización gratuita de actos de campaña electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54.3 y 57.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General o normas que los sustituyan”.

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local indica que las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios: ordenanzas y bandos.

SEGUNDO.- La aprobación de ordenanzas y reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, esto es, la aprobación inicial por el Pleno y por mayoría simple, artículo 47.1 de la LRBRL, información pública y audiencia a los interesados por el plazo de mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el caso de que no se hubieran presentado se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. Caso contrario, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo por el Pleno y con mayoría simple, aprobando definitivamente el texto del reglamento.

En virtud del artículo 70.2 LRBRL será necesario la publicación íntegra del texto normativo en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que no transcurra el plazo de 15 días hábiles, tal y como dispone el artículo 65.2 LRBRL, a contar desde la remisión del acuerdo plenario que aprueba la Ordenanza a la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno en la Provincia) y de las Comunidades Autónomas (Dirección General de Administración Territorial y Gobernación) de conformidad con el artículo 56.1 de la LRBRL.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto."

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **TRECE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (13) y **SIETE ABSTENCIONES**, correspondiente a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y a los miembros del Grupo Mixto IUC-CC (3),, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento de Selección del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor- Vivero de Empresas), del siguiente tenor literal:

“PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL “PARQUE FERIAL LA GAÑANÍA (CASA DEL EMPRENDEDOR-VIVERO DE EMPRESAS)”.

TÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

1. Este Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas) propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos, el proceso de selección de los beneficiarios/viveristas, así como sus derechos y obligaciones. Corresponde la aplicación del presente reglamento a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife.

2. La Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife (AJE) es la entidad gestora del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas), en virtud del convenio de colaboración para la cesión de uso parcial del citado inmueble, aprobado por Junta de Gobierno Local el día 18 de marzo de 2016 y ratificado por ambas entidades el día 23 de marzo de 2016, y la encargada de su puesta en marcha, funcionamiento, prestación de los servicios comunes y selección de los beneficiarios/viveristas.

Artículo 2.- Descripción y objetivos del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas).

El Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas) es un inmueble promovido por el Ayuntamiento de Los Realejos cuyos objetivos específicos, sin tener carácter exhaustivo, son los siguientes:

- Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
- Favorecer la generación de empleo.
- Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.
- Crear un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su Plan de Empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.
- Contribuir a la dinamización de la zona (Polígono Industrial de la Gañanía) en la que se ubica.

El Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas) ofrece los siguientes espacios y servicios:

1) Diez módulos (designados indistintamente como locales u oficinas) para la instalación de actividades empresariales que representan un total de 174,10 metros cuadrados, así como zonas comunes para sala de reuniones, recepción y almacén, que se identifican a continuación:

DEPENDENCIAS	SUPERFICIE ÚTIL
RECEPCIÓN	20,51 m2
SALA DE REUNIONES	19,48 m2
ALMACEN	9,54 m2
OFICINA 01	24,14 m2
OFICINA 02	19,67 m2
OFICINA 03	19,74 m2
OFICINA 04	16,25 m2
OFICINA 05	16,07 m2
OFICINA 06	16,07 m2
OFICINA 07	16,07 m2

OFICINA 08	16,18	m2
OFICINA 09	16,18	m2
OFICINA 10	13,73	m2
ASEOS	20,82	m2
DISTIBUIDOR	108,28	m2
TOTAL	352,73	m2

2) Espacio para ferias, exposiciones, coworking y actividades de índole empresarial con 607 m2 de superficie, además de un aula, portería, almacén y oficina con un total de 136 m2.

3) Zona de aparcamiento, así como zonas comunes de sala de espera y aseos.

4) Servicios comunes: Mantenimiento, limpieza, seguridad, fax, fotocopiadora, correo y ascensor, conexión a Internet y electricidad, mobiliario, ventanilla única del emprendedor, formación, seguimiento y mentorización de proyectos en fase de crecimiento y acompañamiento.

TÍTULO SEGUNDO.

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/VIVERISTAS.

Artículo 3. Beneficiarios/viveristas.

Se distinguen dos tipos de beneficiarios/viveristas:

A) Emprendedores: Personas físicas, jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que impulsen un nuevo proyecto empresarial, cuenten o no con experiencia empresarial previa, cuyo proyecto sea viable y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la nueva empresa sea de reciente creación o que tenga una antigüedad máxima de tres años. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura o documento de constitución, en caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, y para personas físicas, la fecha más antigua ya sea el alta en el RETA o el alta en el IAE.

b) La empresa candidata debe ser una micro- empresa – según los criterios que se establecen en el Ayuntamiento de Los Realejos en su Programa de Cheque del emprendedor: De acuerdo con ello, se entenderá por microempresa (micropyme) aquella que cumpla los efectivos y límites financieros siguientes:

Que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas.

Cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros.

B) Usuarios Externos: personas físicas, jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que no estén instaladas en el Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas) que deseen hacer uso de las instalaciones y/o servicios que se ofrecen en él y que en el momento de su solicitud estén libres o a disposición.

Artículo 4. Actividades excluidas.

1. Quedan excluidas las actividades no viables técnica y/o económicamente en los términos que se concreten en las Bases que regulen la adjudicación de espacios.

2. Actividades que no estén clasificadas como de bajo riesgo, según se recoge en la normativa contra incendios.
3. Actividades que generen contaminación acústica o medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido.
4. Actividades comerciales minoristas con superficie de exposición y venta al público
5. Actividades calificadas como Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
6. Empresas que, en el momento de la solicitud, ya tengan otro local en régimen de propiedad o alquiler tanto en el municipio como fuera de él o que cualquiera de los solicitantes o socios hayan disfrutado con anterioridad de un espacio físico en el Vivero de Empresas.

Artículo 5. Petición de información.

El proceso de selección se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa, entre la que se incluirá una solicitud firmada por el representante legal de la empresa. Se articulan unas fichas de petición de información (Anexo 1) con objeto de facilitar contactos posteriores.

Artículo 6. Punto de información y órgano responsable de la selección.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife (AJE), se constituye como punto de información y órgano responsable de la selección de los proyectos empresariales que van a incorporarse al Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas). Garantizará la transmisión de los datos necesarios para que el promotor conozca las instalaciones, los servicios que se prestan, las características del contrato de alquiler de los locales, los precios vigentes y la metodología del proceso selectivo.

Artículo 7. Documentación exigida en el proceso de selección.

a) Se considera completa la documentación cuando aporte los elementos imprescindibles para el estudio de la propuesta. Estos vienen expresados en el Anexo 2 "Solicitud de locales". En concreto se acompañará a la solicitud:

D.N.I. del promotor o C.I.F. de la empresa.

Currículum Vitae del promotor o promotores.

Plan de Empresa (acompañando justificantes de los datos económicos registrados por la empresa en caso de que la empresa ya esté en funcionamiento), incluido su Plan de Viabilidad.

Escritura de constitución debidamente registrada (para el caso de personas jurídicas), alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas) y estatutos o contrato de constitución sellado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (para el caso de entidades sin personalidad jurídica).

Declaración censal de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias o en el censo que le corresponda (Modelo 036) y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 8. Lugar de entrega de solicitudes de admisión.

La solicitud de admisión acompañada de la documentación exigida deberá entregarse en el Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas) o en el lugar que AJE disponga. Como comprobante de recepción se entregará un duplicado de la solicitud con fecha y sello de registro.

Artículo 9. Estudio de las solicitudes de admisión.

a) AJE se ocupará del estudio e informe previo de las solicitudes de admisión así como, en su caso, de las prórrogas de permanencia y de la resolución de los conflictos de convivencia entre las empresas o empresarios que ocupen el Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de

Empresas).

b) Durante el tiempo de estudio de los proyectos, se podrán exigir cuantos datos se precisen para la correcta valoración de los mismos. No se considerarán imputables a AJE las posibles demoras en el proceso producidas por la tardanza en aportar los datos mencionados.

c) El Ayuntamiento de Los Realejos podrá conocer en cualquier momento las solicitudes presentadas, su tratamiento y valoración por la AJE. Será de aplicación para este apartado lo dispuesto para el seguimiento en el artículo 25 del presente texto.

Artículo 10. Concurrencia de solicitudes.

A efectos de la selección, se considera que hay concurrencia de solicitudes cuando dos o más solicitudes dispongan de la documentación completa, en un plazo inferior a un mes a partir del día de su presentación, y se dirijan a un mismo local o espacio. En este caso, los proyectos concurrentes serán sometidos a una fase de baremación, regulada en el artículo 12, en el que se ponderarán determinados criterios.

Artículo 11. Dictamen de viabilidad.

a) El estudio de la viabilidad del proyecto recoge el análisis de las áreas fundamentales del negocio extraídas de los datos y planteamientos del plan de negocio. La ficha técnica de evaluación (Anexo 5), que recoge las puntuaciones otorgadas a cada una de las áreas. El informe técnico que contempla la evaluación citada y la justificación de las puntuaciones, es el denominado Dictamen de Viabilidad y su estructura se acompaña en el Anexo 4.

b) Así mismo, se podrá incorporar valoración de otras circunstancias que comporte la petición, tales como interés público, oportunidad, conveniencia o necesidad para la empresa, etc. Este factor se valorará de igual forma que el resto de áreas del citado Anexo 5.

Artículo 12. Baremo selectivo.

Para los casos en que se produzca concurrencia de solicitudes, los proyectos que sean considerados beneficiarios a efectos del artículo 3, y que hayan recibido los informes favorables citados en el artículo 11, serán ponderados considerando los siguientes criterios:

- Interés social o estratégico.
- Antigüedad del negocio.
- Tipo de actividad desarrollada o prevista.
- Número de empleos que crea.
- Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos.
- Empresas de Economía Social.
- Situación personal y laboral de los promotores.

La puntuación será en función del siguiente baremo:

	Puntos
Proyectos Calificados I+E o que hayan recibido apoyo por esta Corporación para su calificación.	15 puntos
Emprendedores beneficiarios del cheque emprendedor	8 puntos
Que los promotores hayan participado en proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio o Talleres de empleo	8 puntos
Que los promotores hayan participado en proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio o Talleres de empleo promovidos por el Ayuntamiento de Los Realejos.	2 puntos

Proyectos relacionados con los Nuevos Yacimientos de empleo, Proyectos empresariales innovadores, servicios avanzados (consultaría, ingeniería, I+D estudios, medio ambiente, energías renovables, nuevas tecnologías...) o nuevas actividades económicas a nivel municipal. (Se entenderá por “innovador” la conversión del conocimiento en nuevos productos/servicios y procesos, y por “nueva actividad económica”, aquella que signifique menos del 10% de representatividad en el censo de actividades económicas)	10 puntos
Proyectos de nueva creación	8 puntos
Valoración del Proyecto de Viabilidad mediante Dictamen	Hasta 8 puntos
Empresas con una antigüedad inferior al año	6 puntos
Empresas con una antigüedad superior a un año e inferior a dos años	4 puntos
Emprendedores que tengan titulación específica sobre la actividad a desarrollar.	4 puntos
Empresas con una antigüedad superior a dos años e inferior a tres años.	2 puntos
Por cada trabajador contratado perteneciente al colectivo de mayores de 45 años, parado de larga duración, mujeres, personas con discapacidad o jóvenes menores de 30 años,	1 punto 4 puntos máximo
) Si el promotor o un porcentaje igual o mayor al 50% de los socios está incluido en los colectivos anteriores o provienen del desempleo	1 punto
Por cada contratación de trabajadores de forma indefinida o por cada socio trabajador dado de alta en el Reta que demuestren ocupar cargos de administración en la empresa.	1 punto 4 puntos máximo
Por cada contrato superior a un año	1 punto 3 puntos máximo
Por cada contrato inferior al año	1 punto 2 punto máximo
Nota: Se excluirá aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 4 puntos en la letra g)	

En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en la letra g) “valoración del proyecto de viabilidad mediante dictamen”. Si persiste el empate se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas.

En caso de contratar personal, aparte de estar ya reflejado en el Proyecto de Viabilidad se debe adjuntar Anexo 6 modelo de declaración jurada en la que constarán los elementos que van a ser ponderados en el citado baremo. A partir de la notificación favorable podrán ser exigidos los documentos que acrediten la veracidad de los datos expuestos en la declaración jurada.

Artículo 13. Resolución del proceso selectivo.

Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, la AJE procederá a realizar la adjudicación definitiva de los locales o espacio, basándose en los informes recibidos y, en su caso, en los resultados del baremo aplicado.

Artículo 14. Comunicación del resultado del proceso selectivo.

La AJE comunicará a los interesados la adjudicación de los locales o espacio, incluyendo el resultado de los informes. En el caso de que exista concurrencia de solicitudes para un mismo local, la comunicación de la adjudicación a todos los concurrentes deberá incluir el resultado de los informes y del baremo.

Igualmente, la AJE comunicará al Ayuntamiento de Los Realejos el resultado del proceso selectivo.

Artículo 15. Reclamaciones.

Contra la decisión tomada por la AJE, el interesado podrá presentar reclamación que será resuelta por el órgano competente de la citada asociación.

Artículo 16. Firma de contrato de arrendamiento y periodo de vigencia de adjudicaciones.

a) Una vez comunicada la adjudicación del local o espacio, la AJE procederá a firmar el contrato de arrendamiento con el viverista. La AJE se obliga a depositar copia de cada uno de los contratos de arrendamiento que celebre en el Ayuntamiento de Los Realejos.

b) El plazo máximo para que pueda mantenerse una adjudicación a la espera de la firma del contrato de arrendamiento será de un mes desde la comunicación del resultado del proceso selectivo.

c) Se deberá ejecutar físicamente su ingreso e instalación en el Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas) en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del contrato de arrendamiento, salvo que circunstancias derivadas de las necesidades de la actividad lo imposibiliten. En caso contrario, se entenderá que el adjudicatario renuncia al local.

Artículo 17. Renuncia o finalización de periodo de vigencia de las adjudicaciones.

1. En el caso de que una empresa renuncie al local, una vez le haya sido adjudicado, o se agote el periodo de vigencia de la adjudicación, perderá todo derecho sobre el mismo pasando la AJE a estudiar nuevas solicitudes o, en caso de haberse producido concurrencia, se propondrá su adjudicación al siguiente proyecto mejor puntuado en la baremación.

2. En todo caso, producida la renuncia o finalizado el período de vigencia de las adjudicaciones, el viverista tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas para desalojar el local y dejarlo en las mismas condiciones en la que se le entregó. La AJE velará por el cumplimiento de esta obligación comunicando cualquier incidencia al Ayuntamiento de Los Realejos.

Artículo 18. Lista de espera y activación de solicitudes.

Aquellas solicitudes que aún siendo viables no resultasen elegidas, integrarán una lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de un año natural, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante la presentación de una nueva solicitud.

Artículo 19. Vacantes.

La cobertura de locales libres se hará recurriendo a la lista de espera que el tipo de local haya generado y las solicitudes que puedan concurrir durante el proceso selectivo. Por deferencia a los proyectos cuya documentación haya sido estudiada, los nuevos interesados presentarán la documentación exigida en un plazo no superior a un mes, contado a partir del día siguiente a presentar el documento "solicitud de locales" que contempla el Anexo 2.

TÍTULO TERCERO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Artículo 20. Tipo de contrato de arrendamiento y fianza.

1. Los locales se asignarán en régimen de contrato de arrendamiento para uso distinto al de vivienda.

2. A la firma del contrato de arrendamiento, el viverista hará entrega a la AJE, como parte arrendadora, la cantidad de dos mensualidades de la renta en concepto de fianza legal arrendaticia, conforme establece el artículo 36.1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, siendo el contrato de arrendamiento carta de pago. Dado el plazo de vigencia del contrato de arrendamiento, la fianza no estará sujeta a actualización.

Esta cantidad queda sujeta a cubrir las posibles responsabilidades en que pueda incurrir el viverista con la arrendadora por deterioros que se produzcan en el inmueble, salvo los que hayan podido acaecer como consecuencia del uso normal, impago de rentas o cualquier otra causa derivada de la relación arrendaticia que establezca el contrato.

3. La fianza será devuelta al viverista en un plazo máximo de 30 días hábiles a la finalización del contrato, previa constatación por parte de la AJE de que el inmueble se halla en perfecto estado de conservación y siempre que no concurra la responsabilidad expresada en el párrafo anterior. En el caso de que transcurra dicho plazo y no se haya producido la devolución de la fianza se devengará el interés legal del dinero por cada día de retraso.

Artículo 21. Plazo del contrato de arrendamiento.

1. Los contratos de arrendamiento que celebre la Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife (AJE) y los beneficiarios/viveristas tendrán una duración máxima de dos años. En todo caso, los contratos de arrendamiento que efectúe la AJE contemplarán en su clausulado la imposibilidad de permanencia del viverista arrendatario en el vivero una vez venza el plazo de la cesión de uso parcial del vivero que el Ayuntamiento de Los Realejos le hace a la AJE, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga anual que se contempla para esta cesión de uso.

2. Para el caso de que la cesión de uso del vivero se prorrogue anualmente, la duración máxima de dos años del contrato de arrendamiento, en principio improrrogable, podrá ser ampliado únicamente y como máximo en seis meses, en base a razones de especial trascendencia o importancia que serán evaluadas por la AJE. La ampliación del periodo de estancia se recogerá en cláusula incorporada al contrato, definiendo el nuevo periodo de arrendamiento.

3. En todo caso, finalizado el período de vigencia del contrato de arrendamiento, el viverista tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas para desalojar el local y dejarlo en las mismas condiciones en la que se le entregó. La AJE velará por el cumplimiento de esta obligación comunicando cualquier incidencia al Ayuntamiento de Los Realejos.

Artículo 22. Traslados y ampliación del número de locales.

a) Las empresas interesadas que precisen de un traslado a un local diferente al que se les adjudicó o ampliar el número de locales adjudicados, deberán presentar la correspondiente solicitud acompañada de la documentación y datos que hayan variado respecto de la que presentaron con anterioridad. Con ello se iniciará el proceso selectivo, junto con las solicitudes que también puedan concurrir.

b) Las ampliaciones y traslados se diligenciarán en cláusula incorporada al contrato de arrendamiento firmado, de forma que no se haga variar el periodo de estancia máxima en el Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas).

Artículo 23. Modificaciones del beneficiario/viverista.

Las variaciones de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionarial, ampliaciones o variaciones del objeto del beneficiario, etc. serán advertidos por los representantes legales o titulares del negocio y se incluirán en diligencia incorporada al contrato de arrendamiento.

Artículo 24. Cesión de uso a usuarios externos.

1. Para la cesión de uso temporal o circunstancial de las instalaciones y/o servicios del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas) a usuarios externos será necesario que en el momento de la solicitud los mismos estén libres o disponibles. La AJE establecerá para cada solicitud la forma y el plazo de la cesión que, en todo caso, no superará los dos años.

2. Para asegurar el correcto funcionamiento del espacio destinado a coworking, la AJE podrá establecer las normas oportunas que garanticen el respeto y convivencia entre sus usuarios, y entre estos y los demás usuarios de las instalaciones del vivero. Estas normas, que serán objeto de seguimiento, deben recoger como mínimo el horario de apertura específico para este espacio y los derechos y deberes de los usuarios. La actividad que se desarrolle en el puesto de trabajo debe ser legal y no estará permitido este espacio para empresas de multinivel ni ventas por catálogo.

TÍTULO CUARTO.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE FERIAL LA GAÑANÍA (CASA DEL EMPRENDEDOR-VIVERO DE EMPRESAS).

Artículo 25. Seguimiento.

En base a la cláusula sexta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Realejos y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife (AJE) para la cesión del uso parcial del inmueble denominado Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas), las partes firmantes deberán designar un interlocutor y un suplente, los cuales, mantendrán plena comunicación en cuanto al funcionamiento del inmueble. La gestión ordinaria del mismo, corresponde a la AJE, que será la encargada de aplicar normas de convivencia, pautas de utilización de espacios comunes, etc.

Artículo 26. Horario de funcionamiento.

1. El Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas) estará en funcionamiento los doce meses del año, y se regirá por el calendario laboral vigente para cada año en el Municipio de Los Realejos.

2. El horario del vivero y su ampliación será establecido por la AJE y será objeto de seguimiento.

Artículo 27. Identificación.

Cualquier persona que acceda o permanezca en el Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas) estará obligada a identificarse y justificar su presencia en el mismo. Los beneficiarios/viveristas están obligados a comunicar a la AJE la persona o personas que forman parte de cada empresa.

Artículo 28. Custodia de llaves.

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, los viveristas del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas) deberán depositar en las dependencias del Ayuntamiento de Los Realejos una copia de las llaves de acceso a sus locales.

Artículo 29. Modificación de estructura y diseño.

1. Los usuarios de las instalaciones del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas) no podrán modificar las partes externas e internas de su local sin autorización previa de la AJE. Tal circunstancia podrá ser objeto de seguimiento.

2. La AJE destinará espacios o soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas), de forma que éstos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio.

3. La colocación de rótulos distintos de los aprobados o cualquier otra referencia a los diferentes locales del inmueble no estará permitida en las fachadas, muros exteriores del mismo, ni en las zonas comunes.

Artículo 30. Limpieza de zonas internas.

La limpieza de las zonas comunes es competencia de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife (AJE), siendo deber inexcusable de los beneficiarios/viveristas mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

Artículo 31. Notificación de deficiencias.

Es obligación de los beneficiarios/viveristas del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas), comunicar a la AJE cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común del recinto.

Artículo 32. Responsabilidad de uso de instalaciones.

Ni la Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife (AJE), ni el Ayuntamiento de Los Realejos se hacen responsables de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos hurtos, robos) que pudieran cometer personas extrañas contra los enseres, bienes o efectos de los beneficiarios/viveristas. Igualmente ambas entidades no serán nunca responsables de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local, con excepción de las instalaciones comunes y básicas del edificio.

Artículo 33. Residuos:

a) Residuos Sólidos: Todo viverista/beneficiario radicado en el Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas) está obligado a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.

b) Residuos Especiales: El viverista/beneficiario de un local se obliga a concertar un contrato de evacuación de residuos especiales, no domésticos, en el caso de que los hubiese. (toners, cartuchos, pilas, etc). Una copia del convenio será entregado a la AJE.

Artículo 34. Almacenaje.

1. Por motivos de seguridad se prohíbe a los ocupantes de los beneficiarios/viveristas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso o salidas de emergencia, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas).

2. Asimismo, queda prohibido introducir en el inmueble materiales peligrosos, insalubres, malolientes o inflamables o, en general, aquéllos prohibidos por las normas legales o administrativas, las disposiciones de los servicios de seguridad y/o las pólizas de seguro del mismo.

3. Tampoco podrá ser colocado ni depositado en el interior del vivero ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y tabiques.

Artículo 35. Espacios comunes para reuniones y ferias.

1. Los espacios comunes para reuniones y ferias podrán utilizarse por todos los beneficiarios/viveristas del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas) cuando no se encuentren ocupados. Su uso se hará, en este caso, por riguroso orden de petición. La utilización de los mismos atenderá a un criterio de racionalidad en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de instalaciones y equipos, etc. En los casos en que los beneficiarios/viveristas del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas) pretendan ejercer actividades lucrativas en los espacios comunes que se presten a ello (cobrar asistencia o cualquier otro beneficio) deberá contar con la autorización de la AJE, que fijará anualmente las cantidades a percibir, pudiendo ser objeto de seguimiento.

2. En ningún caso se aplicará a los viveristas del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor- Vivero de la Empresa), canon ni tasa alguna por el uso de los espacios comunes.

Artículo 36. Prohibiciones y limitaciones.

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los beneficiarios/viveristas del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor- Vivero de Empresas):

El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.

Está prohibido ejercer en el Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas) toda actividad que pueda considerarse molesta, insalubre, nociva, peligrosa o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada local y espacio del Parque Ferial La Gañanía no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades

proyectadas en el mismo. De forma general, los viveristas de los locales no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas) mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

El uso de todo o parte de cualquier espacio del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresa) como vivienda o cualquier otro uso no permitido.

La práctica en cualquier parte del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas), de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de arrendamiento o autorizadas previamente o contrario a la moral, al orden público o a las buenas costumbres y la organización de cualquier tipo de manifestaciones sindicales, religiosas y/o políticas, a excepción de las amparadas en el artículo 38.2 del presente reglamento.

Queda prohibida la distribución de propaganda de cualquier tipo fuera de las superficies cedidas de los locales.

Artículo 37. Obligaciones de los beneficiarios/viveristas.

Son obligaciones de los beneficiarios/viveristas las siguientes:

El abono del importe fijado como contraprestación al uso de las instalaciones y los servicios prestados en el vivero de empresas durante los cinco primeros días de cada mes.

Serán por cuenta del viverista el abono de suministro de teléfono y electricidad que consuman con ocasión de la utilización del espacio, así como de usos, consumos y suministros propios.

Iniciar la actividad en las instalaciones del local cedido, previa la obtención de licencias y autorizaciones o presentación de declaración responsable, en el plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha de la firma del contrato de arrendamiento. La inactividad trascurrida este plazo supondrá la rescisión del contrato, salvo que la AJE decida mantenerlo por el tiempo que estime pertinente y por motivos justificados.

Satisfacer a su exclusiva costa las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que se desarrollen en el local.

Satisfacer las cuotas obligatorias a la Seguridad Social, de las personas empleadas en el local y en la actividad empresarial que allí se desarrolle.

En el supuesto de que sean detectadas deficiencias en la marcha de la empresa, el viverista estará obligado a aceptar y poner en marcha un plan de gestión, incluidas las acciones formativas que se consideren oportunas, que será elaborado por los servicios técnicos de la AJE, constituyendo su incumplimiento causa objetiva de rescisión del contrato de arrendamiento.

El usuario será responsable de los daños derivados del mal uso o uso negligente de las instalaciones y los servicios.

Utilizar los servicios autorizados sin que pueda cederlos o traspasarlos a favor de terceros. No obstante el titular podrá cambiar la forma jurídica de la empresa.

Conservar y mantener las instalaciones en el estado en las que las recibió, ejecutando a su costa todas aquellas reparaciones o reformas, autorizadas previamente, para el correcto funcionamiento de la actividad permitida. Todas las mejoras autorizadas y realizadas por los usuarios en las instalaciones del recinto quedarán a beneficio del mismo, sin derecho a indemnización a favor del viverista.

Deberá solicitar autorización para cualquier reforma, reparación, instalación o remodelación necesaria para desarrollar la actividad autorizada.

No introducir elementos en las instalaciones que no se ajusten a la actividad autorizada.

Cumplir la normativa aplicable a la actividad que desarrolla, especialmente en materia Tributaria, Laboral, Seguridad Social e Higiene y prevención en el Trabajo.

Poner a disposición de la AJE cuanta documentación contable y administrativa le sea requerida, a los efectos de poder comprobar el nivel de consolidación que va adquiriendo la iniciativa empresarial y detectar posibles fallos de gestión que puedan impedir la buena marcha de la empresa.

Permitir las visitas de inspección promovidas por el titular del inmueble y por la AJE, a fin de comprobar el uso que se hace de las instalaciones y su estado de conservación.

Devolver el local a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.

No podrán subrogar, subarrendar, tanto total como parcialmente, así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización sobre los espacios objeto del contrato de arrendamiento o comunes del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor- Vivero de Empresas).

Suscribir una póliza de seguro multirriesgo, de la actividad que se vaya a desarrollar y que cubra el contenido y el continente.

Notificar por escrito a la AJE, el personal a su servicio que está autorizado a acceder al vivero.

Mantener limpio el entorno interior y exterior, sin que puedan almacenarse en las zonas comunes materiales, productos y desperdicios.

No modificar las partes comunes de las instalaciones, ni colocar rótulos u otros elementos sin la autorización expresa de la AJE..

No introducir animales en el interior y depositar la basura en los contenedores o lugares habilitados.

Comunicar a la AJE cualquier avería o deficiencia que se produzca dentro del vivero.

Artículo 38. Actividades de interés municipal

1. El Ayuntamiento de Los Realejos podrá realizar en los espacios comunes habilitados para ello y en los aparcamientos del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor- Vivero de Empresas) ferias, exposiciones y eventos, siempre que tengan relevancia para el municipio. Para tal fin, será necesario que la Asociación de Jóvenes Empresarios de Tenerife (AJE) envíe, en la periodicidad que se establezca en seguimiento, una relación de las fechas en las que va a disponer de los mencionados espacios, a fin de que el Ayuntamiento pueda organizarse con suficiente antelación.

2. Igualmente, el Ayuntamiento de Los Realejos podrá comunicar a la Junta Electoral de Zona la reserva del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor- Vivero de Empresas) como local oficial para la realización gratuita de actos de campaña electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54.3 y 57.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General o normas que los sustituyan.

Artículo 39. Precio por la utilización de los espacios del vivero.

1. Los precios por el arrendamiento de las oficinas o bien por su uso ocasional, para el caso de que estuvieran vacías, será fijado, previo seguimiento, por la Asociación de Jóvenes Empresarios.

2. El precio para el uso por personas externas de la sala de reuniones o espacio para exposiciones será fijado, previo seguimiento, por la Asociación de Jóvenes Empresarios.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogado el Reglamento de funcionamiento del Vivero de Empresas "Casa del Emprendedor" aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 9, viernes 17 de enero de 2014.

Disposición Final Única.

El presente reglamento entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tras su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, y siempre que haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO 1

FICHA DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN DE LOCALES DEL PARQUE FERIA LA GAÑANÍA (CASA DEL EMPRENDEDOR-VIVERO DE EMPRESAS) DE LOS REALEJOS

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre o razón social..... N.I.F..... Domicilio
social.....C.P.....Localidad.....Tel .
..... Fax Forma jurídicaFecha de
constitución..... ActividadNº de trabajadores
Facturación..... Nueva creación: SI/NO

NECESIDADES DE ESPACIO

Local m²

PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos.....Teléfono.....Email.....

Expone:

Que estando interesado en la ocupación de un local en el Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas) de Los Realejos, junto con los servicios que incorpora, desea se proceda al estudio de la presente petición, comprometiéndose a facilitar cuantos datos le sean requeridos para el mejor análisis del correspondiente expediente.

En LOS REALEJOS, a de..... de 20..

**ANEXO 2: SOLICITUD DE LOCALES PARA EL PARQUE FERIA LA GAÑANÍA (CASA DEL
EMPREENDEDOR-VIVERO DE EMPRESAS) DE LOS REALEJOS**

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre o razón social N.I.F..... Domicilio social
..... C.P..... LocalidadTel. Fax
..... Forma jurídica Fecha de constitución Actividad
..... N° de trabajadores contratados Nueva creación: SI/NO

NECESIDADES DE ESPACIO

Local m²

PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos.....Teléfono.....Email.....

DATOS DEL PROMOTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos..... D.N.I.....
Domicilio..... Código Postal LocalidadTeléfono
.....

En Los Realejos, a de..... de 20..

ANEXO 3: GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE EMPRESA

Los puntos que se recogen en el índice son los siguientes:

INTRODUCCIÓN

1. LA IDEA DE CREAR UNA EMPRESA

1. La idea
2. El promotor

2. EL PROYECTO

1. El producto
2. El plan de producción
3. El mercado
4. El plan comercial
5. Los recursos humanos
6. El plan de operaciones
7. El plan económico financiero: plan de viabilidad. (*)
8. Síntesis

3. PENSANDO EN SU EMPRESA

1. Formas jurídicas de constitución
2. Seguridad Social
3. Impuestos
4. Trámites
5. Contratación laboral

(*) Si la empresa ha cerrado algún ejercicio económico se piden los balances que se declaran en el Impuesto de sociedades, o los rendimientos de las actividades empresariales y profesionales del IRPF, además de las previsiones del balance, cuenta de resultados, cuenta de tesorería, e inversiones para el siguiente ejercicio económico, que se requieren a las empresas de nueva creación.

ANEXO 4 DICTAMEN DE VIABILIDAD.

Análisis del proyecto empresarial estructurado en los siguientes apartados:

1. IDENTIFICACIÓN

- 1.1. Identificación del promotor
- 1.2. Identificación de la empresa
- 1.3. Evaluación del perfil del promotor
- 1.4. Conclusiones

2. EVALUACIÓN DEL POSICIONAMIENTO COMPETITIVO

- 2.1. Productos o Servicios. Definición del negocio
- 2.2. Evaluación del Mercado Potencial
- 2.3. Evaluación de la política comercial definida por el promotor
- 2.4. Conclusiones

3. EVALUACIÓN DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN

- 3.1. Evaluación de la situación actual definida por el promotor
- 3.2. Conclusiones

4. EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

- 4.1. Plantilla (Incluye a los promotores) definida por el promotor
- 4.2. Conclusiones

5. EVALUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

- 5.1. Situación económica
- 5.2. Situación financiera
- 5.3. Conclusiones
- 5.4. Anexos
 - 5.4.1. Cuentas básicas (Balance/Cuenta de explotación/Cuenta de tesorería/Ppto. de inversiones.)
 - 5.4.2. Análisis económico.
 - 5.4.2.1. Pirámide de ratios.
 - 5.4.2.2. Umbral de rentabilidad.
 - 5.4.3. Análisis financiero.
 - 5.4.3.1. Representación gráfica del balance.
 - 5.4.3.2. Ratios financieros.
 - 5.4.3.3. Fondo de maniobra aparente y necesario.

6. EVALUACIÓN FINAL

7. PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

ANEXO 5 EVALUACIÓN FINAL

Evaluación Técnica del Plan de Negocio (Resumen de puntuaciones valoradas de 1 a 5)

Proyecto inmaduro/Alto riesgo

Proyecto medianamente maduro/Alto riesgo

Proyecto medianamente maduro/Riesgo medio

Proyecto maduro/Riesgo medio

Proyecto muy maduro/Riesgo medio

CONCLUSIÓN FINAL: VIABLE/ INVIABLE

MOTIVACIÓN:

ÁREAS	PUNTUACIÓN
Perfil del Promotor	
Posicionamiento competitivo	
Organización del área de Producción	
Organización de los Recursos Humanos	
Viabilidad Económico Financiera	
TOTAL (Media)	

ANEXO 6 MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

DATOS DEL PROMOTOR:

Nombre o razón social:

Forma jurídica:

Nº CIF/DNI:

Actividad:

Fecha de Constitución/Alta en I.A.E.:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Domicilio:

Teléfono:

Email:

PUESTOS DE TRABAJO A CREAR/CREADO.

CONTRATACIÓN TEMPORAL SUPERIOR A 1 AÑO

CONTRATACIÓN INDEFINIDA

EMPLEO GENERADO (características no acumulables):

Mayores 45 años
Desempleados larga duración
Mujeres

SITUACIÓN LABORAL DE PROMOTORES. PREVIA CREACIÓN EMPRESA:

Trabajo cuenta ajena:

Trabajo cuenta propia:

Desempleado:

El abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos anteceden y

SOLICITA

Le sea concedido en régimen de prestación de servicios un espacio de m2 del Parque Ferial La Gañanía (Casa del Emprendedor-Vivero de Empresas) del Ayuntamiento de Los Realejos, para la puesta en marcha de la empresa que se describe en esta solicitud.

En Los Realejos, a de de 20..."

SEGUNDO: Publicar el presente reglamento íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya sido publicada y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 967/16, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2016.- Se da cuenta del Decreto nº 967/16, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación del **"SERVICIO DE RECOGIDA, RETIRADA, INMOVILIZACIÓN, DEPOSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA"** por un importe de licitación de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (192.500,00 €)**, por el plazo máximo de duración del contrato (5 años y 6 meses), IGIC no incluido, liquidado al 7%; mediante procedimiento abierto, y oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de valoración; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil quince, se aprueba definitivamente la modificación del sistema de gestión del servicio de **RETIRADA, INMOVILIZACIÓN, DEPOSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA** a gestión directa, así como el estudio económico administrativo acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida de modificación en el modo de gestión y determina la concreta forma de gestión directa por la propia Entidad Local por medio de funcionarios y/o agentes propios pudiendo auxiliarse en la prestación de servicios de la contratación de empresas cualificadas a tal fin.

2º.- Por Providencia de la Concejalía de Contratación de fecha 28 de marzo de 2016, se resolvió la incoación del preceptivo expediente, de contratación del servicio de **RETIRADA, INMOVILIZACIÓN, DEPOSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA**, por un plazo máximo de duración de **CINCO AÑOS Y SEIS MESES**, por un importe de licitación de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (192.500,00 €)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%; mediante procedimiento abierto, y oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de valoración.

3º.- Por la Intervención se ha expedido documento de retención de crédito número de operación 220160000153, de fecha 26 de enero de 2016, acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto en el ejercicio 2016. Se ha solicitado con fecha 4 de abril de 2016 Retención de Crédito correspondientes a los ejercicios futuros (2017, 2018, 2019, 2020 y 2021).

6º.- Con fecha 27 de abril se adoptó acuerdo plenario aprobando la licitación remitiéndose anuncio al Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de 9 de mayo de 2016. En este sentido, durante el plazo conferido únicamente se recibe la oferta de TRANSPORTES CAMPOCHA S.L.U.

7º.- Con fecha 27 de mayo, examinado el contenido de la Documentación General, las cuales cumplen los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación, pasándose a continuación a la apertura del sobre número DOS, que contiene la documentación comprensiva de los criterios objeto de juicio de valor, que se remite para su informe al Ingeniero Técnico de la Empresa Pública de Servicios.

8º.- Con fecha 6 de junio se reúne nuevamente la mesa de Contratación al objeto de analizar el informe técnico emitido, con el siguiente tenor literal:



INFORME CONTRATACIÓN SERVICIO DE RECOGIDA,

RETIRADA, INMOVILIZACIÓN, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE

VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

SERVICIO: "SERVICIO DE RECOGIDA, RETIRADA, INMOVILIZACIÓN, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA"

CÓDIGO:

En relación con la documentación remitida por la mesa de contratación del servicio mencionado presentada por "TRANSPORTES CAMPOCHA, SLU",

El técnico que suscribe informa:

Se procede a puntuar los distintos licitadores en los criterios de adjudicación fijados en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas Particulares que rigen la contratación:

	1.			PUNT. MÁX.
TRANSPORTES CAMPOCHA				

LICITADORES

Criterios de Adjudicación

	Puntuación máxima				
1.- DE UN JUICIO DE VALOR	40				
a. Proyecto técnico: hasta 20 puntos Se valorará el programa de trabajo, su metodología y acomodación a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el pliego técnico. Máximo 20 ptos	20				
b. Mejoras propuestas: hasta 20 puntos No presenta Máximo 20 ptos Si las mejoras que se puntúan en el presente baremo están condicionadas o se ofertan a cambio de precio, no se valorarán.	0				
PUNTUACIÓN PARCIAL EN EL APARTADO	20,00				40,00

CLASIFICACIÓN Y RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA.

	1.-				
	CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR				
TRANSPORTES CAMPOCHA	20,00			20,00	1,00

En relación con los criterios base para la adjudicación y su relación con las ofertas presentadas por los licitadores se realizan las siguientes consideraciones:

MEJORAS

La oferta más ventajosa para esta Corporación obtiene la máxima puntuación, la otra oferta se valora de forma proporcional. De las ofertas presentadas por los licitadores se hacen las siguientes consideraciones:

- 1.- TRANSPORTES CAMPOCHA
- No presenta

Las mejoras presentadas deberán reflejarse en la adjudicación y se podrán verificar en todo momento durante el transcurso del servicio.

Finalizada la exposición del informe técnico, se procede a la apertura, en acto público, del sobre número 3 del único licitador presentado obteniendo en los criterios cuantificables automáticamente la máxima puntuación al no haber comparación al ser la única oferta presentada, proponiéndose la adjudicación en favor de TRANSPORTES CAMPOCHA S.L.U..

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La figura contractual que motiva el presente expediente debe ser calificada como contrato administrativo de servicios puesto que su objeto se encuadra en la definición legal dada en el art.º 5 y 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). En consecuencia su régimen jurídico ha de atenerse en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19.2 LCSP).

II.- En el presente caso, el presupuesto de licitación es de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (192.500,00 €)**, **IGIC no incluido**, liquidado al 7%, y al no exceder la cifra de 193.000,00 euros previsto en el artículo 16.1 b) del TRLCSP, **no tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.**

III.- De conformidad con lo establecido en el artº.151.2 del TRLCSP *“El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida al Excmo. Ayuntamiento Pleno. No obstante, dada la periodicidad de las sesiones plenarias resulta preciso que la Alcaldía adopte Resolución por razones de urgencia, la cual deberá ser sometida a ratificación del Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE**:-----

“PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio para la contratación del servicio denominado **SERVICIO DE RECOGIDA, RETIRADA, INMOVILIZACIÓN, DEPOSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA**” mediante procedimiento abierto y, así

mismo, declarar que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa **TRANSPORTES CAMPOCHA, S.L.U.** con número de C.I.F. B-76506716 y con domicilio en C/ Godínez nº 33 ; por un importe de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (192.500,00 €)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa **TRANSPORTES CAMPOCHA, S.L.U.**, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, **salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración.**

TERCERO.- Requerir a la entidad mercantil **TRANSPORTES CAMPOCHA, S.L.U.** a cuyo favor recae la propuesta de adjudicación, para que dentro de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente, ante el órgano de contratación, **la documentación acreditativa de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración conforme a los documentos exigidos en la cláusula 13.1.A() del pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiéndose que para valorar la concurrencia de la posesión y validez de dichos requisitos el momento decisivo será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

CUARTO.- Requerir a la empresa **TRANSPORTES CAMPOCHA, S.L.U.**, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, constituya garantía definitiva por valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (9.625,00.-€)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

QUINTO.- Notificar el presente requerimiento a la empresa requerida, así como a los Servicios Económicos Municipales.

SEXTO.- Someter la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación en la primera sesión que celebre.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por **TRECE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (13) y **SIETE ABSTENCIONES**, correspondiente a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y a los miembros del Grupo Mixto IUC-CC (3), **RATIFICA** dicho decreto.

6.- EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC16D/2016. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.-

Se da cuenta del expediente instruido para llevar a cabo una modificación de créditos para acometer determinados gastos para los que no existe crédito presupuestario suficiente a nivel de vinculación jurídica, y siendo posible minorar otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta Área de Gasto sin que se perturbe el respectivo servicio, y siendo el detalle de las altas y bajas de crédito propuestas las siguientes:

ALTAS DE CRÉDITOS

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Importe
TUR	432	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	7.300,00
TUR	432	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	700,00
CUL	334	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	7.000,00

FIE	338	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	3.000,00
DEP	341	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	3.000,00
GMU	151	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	50.000,00
Importe total.....				71.000,00

BAJAS DE CRÉDITOS

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Importe
CSG	920	22698	GASTOS DIVERSOS - FONDO CONTINGENCIA IMPREVISTOS	8.000,00
CSG	920	22698	GASTOS DIVERSOS - FONDO CONTINGENCIA IMPREVISTOS	7.000,00
SYE	132	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	6.000,00
PAA	336	48969	OTRAS TRANSFERENCIAS - AL OBISPADO DE TENERIFE	50.000,00
Importe total.....				71.000,00

Considerando que las transferencias de créditos que se proponen afectan a aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto, conforme al artículo 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales y al artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, su aprobación será competencia del Pleno de la Corporación.

Considerando que conforme al artículo 179.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, y 42 de Real Decreto 500/1990 en cuanto sea aprobada por el Pleno de la Corporación serán de aplicación seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad y que las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 del citado Texto legal y 41 del Real Decreto 500/1990.

En relación con la emisión del informe de intervención al que hace mención el punto 3.6) de la Base 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se manifiesta que este tipo de modificaciones de créditos no produce efectos en el ratio que evalúa el objetivo de Estabilidad Presupuestaria al tratarse exclusivamente de transferencia entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gastos. No obstante, considerando la respuesta del IGAE, de fecha 17/05/2013, en los expedientes de modificación del presupuesto, el informe de intervención puede hacerse atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gastos se hará en la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 25 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, en el Informe del Interventor de que el expediente cumple con los requisitos legalmente establecidos, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **TRECE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (13) y **SIETE ABSTENCIONES**, correspondiente a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y a los miembros del Grupo Mixto IUC-CC (3),, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos Número MC17D/2016, de Transferencia de Créditos de Aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta Área de Gasto, siendo el detalle de las altas y bajas de la modificación de créditos propuesta la siguiente:

ALTAS DE CRÉDITOS

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Importe
TUR	432	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	7.300,00
TUR	432	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	700,00
CUL	334	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	7.000,00
FIE	338	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	3.000,00
DEP	341	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	3.000,00
GMU	151	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	50.000,00
Importe total.....				71.000,00

BAJAS DE CRÉDITOS

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Importe
CSG	920	22698	GASTOS DIVERSOS - FONDO CONTINGENCIA IMPREVISTOS	8.000,00
CSG	920	22698	GASTOS DIVERSOS - FONDO CONTINGENCIA IMPREVISTOS	7.000,00
SYE	132	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	6.000,00
PAA	336	48969	OTRAS TRANSFERENCIAS - AL OBISPADO DE TENERIFE	50.000,00
Importe total.....				71.000,00

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por plazo de QUINCE (15) días hábiles a efectos de que los interesados, por los motivos tasados a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

7.- EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC17D/2016. CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES.- Se da cuenta del expediente instruido para llevar a cabo una modificación de créditos que adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario financiado con bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias que se estiman reducibles conforme al siguiente detalle:

ALTAS DE CRÉDITOS

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Importe
EME	1532	21000	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	31.423,90
Importe total				31.423,90

BAJAS DE CRÉDITOS

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Importe
CSG	920	22698	GASTOS DIVERSOS - FONDO CONTINGENCIA IMPREVISTOS	31.423,90
Importe total				31.423,90

Motiva la tramitación del presente expediente la necesidad que ha surgido de adecuar el carril provisional en la Avenida de Canarias para ejecutar la reparación del hundimiento en el tramo de la Avenida de Canarias en el frente del número 37 y La Calle Fuerteventura de este Municipio.

Y habiéndose determinado por el Sr. Interventor las siguientes consideraciones:

“PRIMERO.- Consta acreditado en el expediente la necesidad de realizar unos gastos específicos y determinados, no existiendo crédito suficiente ni adecuado en el vigente Presupuesto, procediendo la clase de modificación presupuestaria propuesta por el órgano competente de conformidad con el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- El expediente contiene los documentos y particulares exigidos por el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, “el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos...”.

CUARTO.- No se advierte en el expediente tramitado disposición alguna contraria a las especiales prescripciones de aplicación previstas en la Base 9ª de ejecución del Presupuesto Definitivo del Ayuntamiento de Los Reales para el Ejercicio Económico de 2016.

QUINTO.- Considerando la respuesta del IGAE, de fecha 17/05/2013, en los expedientes de modificación del presupuesto, el informe de intervención puede hacerse atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gastos se hará en la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 25 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. “

Y considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el informe del Interventor en el relativo al expediente, y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **Expediente de Modificación de Crédito número MC17D/2016** de Concesión de Crédito Extraordinario financiado con bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias que se estiman reducibles que presenta el siguiente detalle:

ALTAS DE CRÉDITOS

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Importe
EME	1532	21000	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	31.423,90
Importe total.....				31.423,90

BAJAS DE CRÉDITOS

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Importe
CSG	920	22698	GASTOS DIVERSOS - FONDO CONTINGENCIA IMPREVISTOS	31.423,90
Importe total.....				31.423,90

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por plazo de QUINCE (15) días hábiles a efectos de que los interesados, por los motivos tasados a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones. El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones.

8.- EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC18D/2016. CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.- Se da cuenta del expediente instruido para llevar a cabo una modificación de créditos que adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario financiado con Remanente Líquido

de Tesorería procedente de la Liquidación del Ejercicio 2015, con la finalidad de dotar nuevos créditos en el presupuesto para acometer inversiones que tienen la consideración de "financieramente sostenibles" al valorarse que es necesario y urgente realizar una serie de actuaciones en materia de inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general (PBE) con cargo al superávit presupuestario del ejercicio 2015.

Considerándose igualmente que el artículo primero que modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su apartado quince, la inclusión de una nueva disposición adicional sexta con las "Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario",

Habiéndose determinado en la disposición final primera del Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptaron medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa Cantábrica, lo que se entenderá por inversión financieramente sostenible a los efectos de lo dispuesto en la ley anteriormente citada,

Teniendo en cuenta que los Ayuntamientos podrán destinar su superávit presupuestario a inversiones que se recojan en los programas presupuestarios contemplados y que quedan excluidas de esta posibilidad las inversiones con una vida útil inferior a los cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte

Siendo necesario que el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada conste aprobadas antes de la finalización del ejercicio 2016, aunque se contempla la posibilidad de ejecución en 2017 con las cautelas debidas para evitar desequilibrios financieros, y teniendo en cuenta que el Gobierno la prórroga para 2016 de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, recogiendo expresamente esta posibilidad en la Disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. Dicha disposición prorroga la vigencia del régimen especial previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que inicialmente terminaba en 2014 (y prorrogado para el año 2015 por la disposición adicional novena del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales)

Y habiéndose determinado por el Sr. Interventor, entre otras, las siguientes consideraciones:

"PRIMERO.- Consta acreditado en el expediente la necesidad de realizar unos gastos específicos y determinados, no existiendo crédito suficiente ni adecuado en el vigente Presupuesto, procediendo la clase de modificación presupuestaria propuesta por el órgano competente de conformidad con el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- El expediente contiene los documentos y particulares exigidos por el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, "el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos".

CUARTO.- No se advierte en el expediente tramitado disposición alguna contraria a las especiales prescripciones de aplicación previstas en la Base 9ª de ejecución del Presupuesto Definitivo del Ayuntamiento de Los Realejos para el Ejercicio Económico de 2016.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional sexta de la 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera bajo el epígrafe “Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario”, al liquidarse el presupuesto con Superávit, deberá destinarse dicho superávit a *reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit en términos de contabilidad nacional o, de cumplirse determinados requisitos (cumplimiento límites de endeudamiento, no contar con obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad) en el ejercicio 2016, al amparo de lo previsto en la Disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 en lo relativo al destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2015, podrá destinarse el superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales (el menor de las dos magnitudes) a la financiación de inversiones financieramente sostenibles, con la concreción Legal de este término definida en al Disposición final primera del Real Decreto – Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y las costa cantábrica, siempre descontado el efecto, de haberse acudido a procedimientos especiales de financiación y previa cancelación de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, no afectando al cálculo de la regla de gasto al no considerarse como gasto computable tal y como indica la referida norma.*

SEXTO.- Considerando la respuesta del IGAE, de fecha 17/05/2013, en los expedientes de modificación del presupuesto, el informe de intervención puede hacerse atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gastos se hará en la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 25 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.“

Abierto turno de intervenciones, se produce la siguiente:

Toma la palabra D. José Enrique García García, Concejal de CC, y expone que vamos a cambiar el sentido del voto a favorable, porque, aunque no compartamos la legislación vigente sobre el superávit de los ayuntamientos, entendemos que tenemos que respetarlo y, estemos más o menos de acuerdo con las obras que se van a realizar con esta cuantía, entendemos que es preferible que se repercuta en los ciudadanos antes que en los bancos.

Vistas las consideraciones realizadas por la Intervención y que el expediente está ajustado a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DIECISEIS VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (13) y a los miembros del Grupo Mixto IUC-CC (3), y **CUATRO ABSTENCIONES**, correspondiente a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos Número **MC18D/2016**, de Concesión de Créditos Extraordinarios financiado con Remanente Líquido de Tesorería, cuyo detalle es el siguiente:

ESTADOS DE INGRESOS

Eco.	Descripción	Importe
87000	PARA GASTOS GENERALES.	239.231,76

Importe total	239.231,76
----------------------	-------------------

ESTADO DE GASTOS

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Importe
PBE	1532	61901	OTRAS INV DE REPOSICIÓN EN INF USO GRAL	239.231,76
			Importe total	239.231,76

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por plazo de QUINCE (-15-) días hábiles a efectos de que los interesados, por los motivos tasados a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

9.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE NECESARIO PARA REBAJAR LAS TASAS EN LAS OBRAS DE VALLADO DE SOLARES EN BASE A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. MIGUEL AGUSTÍN GARCÍA RODRÍGUEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSC-PSOE.

Se transcribe la proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En los últimos meses hemos constatado que existen bastantes solares en el municipio sin vallar. Desde este Grupo Municipal hemos presentado varios escritos para que se inste a los propietarios a la limpieza de los solares que presentan un peligro para la seguridad o para la salud de las personas.

Según nuestra ordenanza se obliga a los propietarios a vallar los solares sin construir por motivos de seguridad. Para ese vallado se debe hacer el correspondiente proyecto y pedir la licencia de obra para la misma, pagando las tasas que se aplican para ello. En algunos casos, dependiendo de la superficie del solar, implica una licencia de obra mayor, con el consiguiente gasto.

Hemos constatado que algunos propietarios no acometen la obra por falta de liquidez para pagar las tasas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en la línea de la modificación que se realizó en la tasa de desbroce y limpieza de solares, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente propuesta.

ACUERDO:

1. Modificar las ordenanzas y reglamentos necesarios para rebajar las tasas en las obras de vallado de solares."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, por el que se propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

"UNICO.- Que se incoe el oportuno expediente con la finalidad de modificar las Ordenanzas y reglamentos necesarios para rebajar las tasas en las obras de vallado de solares."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, y expone que la propuesta tiene como fin facilitar el vallado de los solares a los propietarios. Tenemos el ejemplo de un solar de 195 metros en el que el coste de la obra es de 3.400 euros, más la licencia (334 euros), más el ICIO -un 3,2%- (103 euros), más la placa (43 euros), o sea, son 480 euros en impuestos más el coste de la obra, más lo que le haya cobrado

el arquitecto al propietario por hacer el plano. Nuestra propuesta va en la misma línea de la rebaja de la tasa de desbroce y limpieza que aprobamos hace un par de meses para facilitar el cumplimiento de esa obligación a los propietarios; en este caso, lo que pedimos es que se modifiquen las ordenanzas y reglamentos necesarios para rebajar las tasas en las obras de vallado de solares. Esto lo estuvimos viendo en Comisión y al final lo hemos cambiado con ocasión del expediente para que se revisen las tasas.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de IU y portavoz del Grupo Mixto, y expone que, independientemente de la modificación que se ha hecho -que también nos parece adecuada-, nosotros vamos a votar a favor porque, ante la problemática actual de vertidos y otras cuestiones, creemos que es interesante que los solares sin uso estén vallados, y es verdad que muchas veces los propietarios se ven ante la imposibilidad de acometer esas obras por el tremendo sobre coste o sobre esfuerzo que les supone. Y si como administración podemos ayudar a que esto sea efectivo, pues bienvenido sea, sobre todo en los casos en los que el vallado sea por motivos de seguridad o para evitar el vertido de residuos. Así que enhorabuena.

Toma la palabra D^a. Laura María Lima García, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, y expone que voy a proponer una ENMIENDA para que, en lugar de decir que se modifiquen la ordenanza y reglamentos necesarios para rebajar las tasas, diga «estudiar la posibilidad de modificar la tasa en las obras de vallado de solares». Como apuntaba en la Comisión, la modificación de esta Ordenanza no incumbe solo al área de Hacienda, sino también a Urbanismo, por lo que los técnicos son los encargados de hacer un informe para estudiar la posibilidad de hacer esa modificación. Además, como saben, el año pasado fuimos penalizados por el Fondo Canario de Financiación Municipal por tener la presión fiscal muy baja, y este año estamos esperando el informe; y también hemos solicitado el coeficiente reductor del 0,90 para el IBI. Como ven, hay que tener en cuenta muchos factores a la hora de modificar una Ordenanza, así que yo creo que lo más conveniente, lo más prudente sería que la Gerencia de Urbanismo estudiara primero la posibilidad de modificarla.

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, y expone que si finalmente conseguimos lo que pretendemos, que es que la gente realice el vallado de sus solares, estamos de acuerdo en aceptar esa enmienda. Lo que sí pedimos es que se estudie a la mayor brevedad posible.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"ÚNICO.- Que se incoe el oportuno expediente con la finalidad de estudiar la posibilidad de modificar la tasa en las obras de vallado de solares."

10.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIÓN HONORÍFICA A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS REALEJOS.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

"Vista la propuesta de incoación de expediente para la concesión de honores o distinciones a la institución AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE LOS REALEJOS, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Emergencias que es del tenor siguiente:

" D.^a. María Noelia González Daza, Concejala Delegada del Área de Seguridad y Emergencias del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud del artº 19 del Reglamento Municipal Especial para la concesión de honores o distinciones, propone la incoación de

expediente para la concesión de distinción honorífica a la institución AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE LOS REALEJOS, por la loable, desinteresada y altruista labor que desde hace mas de una década presta al servicio de todos los vecinos del municipio, previniendo y salvaguardando siempre la seguridad de los mismos, en estrecha colaboración con la Policía Local, en todos aquellos actos de índole cultural, festivo o deportivo que se celebren en Los Realejos.

Por todo ello, se propone , previo informe jurídico y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, que el Ayuntamiento Pleno acuerde la incoación de expediente de honores o distinciones en favor de la citada institución AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE LOS REALEJOS."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El art. 189 del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales faculta a los Ayuntamientos para la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

II.- La concesión por este Ayuntamiento de honores o distinciones viene regulada en el vigente Reglamento municipal especial para la concesión de honores y distinciones, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 64 de 27 de mayo de 2016, previéndose en su artículo 2 las distinciones honoríficas que puede conceder este Ayuntamiento.

III.- El artº 19 del citado Reglamento municipal requiere la formación del oportuno expediente justificativo, que habrá de iniciarse por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno por mayoría simple y mediante votación ordinaria, con designación, entre los Concejales, del encargado de instruir el expediente en base al artº 20 del repetido Reglamento, expediente que deberá contener en su momento información detallada con especificación de los méritos, servicios y circunstancias especiales que concurren en la entidad propuesta para la distinción u honor correspondiente.

IV.- El expediente terminará con acuerdo del Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Concejal-Instructor, sobre concesión definitiva de la distinción honorífica pertinente, con el quórum de la mayoría absoluta y en votación secreta, todo ello conforme al artº 21 del reiterado Reglamento.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente."

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Incoar expediente de honores y distinciones a la institución denominada Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Los Realejos.

SEGUNDO.- Nombrar Instructora del expediente a la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias.

11. PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D.^a MELANIA M^a GONZÁLEZ TORRES, CONCEJALA DE CONCEJALA DE IZQUIERDA UNIDA CANARIA-LOS VERDES Y PERTENECE DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO IUC-CC, PARA ACTIVAR LA DINAMIZACIÓN JUVENIL EN ICOD EL ALTO.- Por parte de la Sra. proponente se da lectura de la proposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En esta época de crisis económica y social la vida no se presenta nada fácil para los jóvenes y las jóvenes de nuestro municipio ante la falta de oportunidades de trabajo y sin perspectivas

claras de que el futuro le podrá ofrecer mejores posibilidades, no contando en la mayoría de las ocasiones con cauces que le ayuden a estructurar su proyecto de vida.

La inactividad se convierte así en una característica muy común en muchos y muchas jóvenes por la falta de oportunidades laborales, potenciando el aburrimiento, el sentimiento de inutilidad, de frustración, de autoestima y, en muchos casos, la reducción de sus propias aptitudes para el trabajo.

Es una preocupación que hemos constatado de forma general y muy en particular en la zona de Icod el Alto, donde se añade además la falta de espacios donde puedan emplear su tiempo de ocio. Desgraciadamente, con esta situación, tampoco se favorece su creatividad ni su desarrollo personal y social, en una etapa de la vida en la que las condiciones, estímulos y oportunidades que encuentran tienen una especial relevancia para su socialización y la construcción de su identidad.

Es por ello que consideramos necesario que desde las Administraciones Públicas se tomen las medidas necesarias para ayudar a nuestros y nuestras jóvenes desde el punto de vista personal, social y formativo. En este sentido, vemos positiva la creación de un puesto de animador/a sociocultural para la zona.

El desarrollo y la realización de actividades de Animación Sociocultural en el tiempo libre no sólo constituye una herramienta privilegiada para prevenir posibles problemas personales y sociales en los que pueden derivar los/as niños/as y los/as jóvenes (violencia, drogas, aislamiento, inadaptación, etc.), sino que sobretodo puede contribuir de forma privilegiada a ofrecer nuevas posibilidades con carácter alternativo a las que tradicionalmente ofrece la educación institucionalizada. Así, el animador o animadora sociocultural infantil y juvenil trabaja en el ámbito de la intervención social teniendo por misión desarrollar actividades con una finalidad educativa, cultural y deportiva, que tienden a una formación global y permanente, impulsando en dicho proceso la participación activa y emprendedora de los propios jóvenes y las propias jóvenes como colectivo.

Es muy posible, y positivo, que a través de esta figura de animadora o animador sociocultural se desarrollen actitudes y valores que favorezcan la participación, la cooperación y la solidaridad, dando el protagonismo a los propios jóvenes.

Por ello, elevamos al Pleno los siguientes

ACUERDOS.

La contratación de un/a animador/a sociocultural para la zona de Icod del Alto, donde realizará la labor desarrollada en la exposición de motivos a modo prueba piloto, pudiendo ser extensible en un futuro a otras zonas del municipio en función del cumplimiento de los objetivos marcados.

Para la contratación de dicho Animador/a Sociocultural se tendrán en cuenta conocimientos interdisciplinares y teórico-prácticos para adaptar las temáticas a la experiencia concreta del barrio, experiencia en intervención social con jóvenes, en la que se haya utilizado metodología participativa que implique el desarrollo de las destrezas, capacidades y actitudes necesarias para fomentar una cultura participativa, emprendedora y autogestionaria en los/as jóvenes del barrio. Para ello se contará con los técnicos de juventud del Ayuntamiento.

La incorporación de este o esta profesional se realizará lo antes posible, mediante el Plan de empleo 2016-2017 o mediante otra fórmula que se considere efectiva."

Abierto turno de intervenciones, se produce la siguiente:

Toma la palabra D^a Melania González Torres, Concejal del Grupo Municipal Mixto (IUC) y expone que esta propuesta viene a raíz de otra que fue presentada hace dos años, y lo que plantea es la contratación de un animador o animadora sociocultural para la zona de Icod el Alto. De momento se haría allí como experiencia piloto para probar cómo funciona, aunque posteriormente también sería factible en otras zonas. En este sentido, nosotros creemos que es

algo necesario para que los jóvenes quieran quedarse en el barrio y para que ellos mismos decidan qué actividades quieren realizar.

Toma la palabra D. José Enrique García García, Concejal de CC, y expone que vamos a votar favorablemente, porque entendemos que profundiza en la proposición que se trajo hace un tiempo con la misma iniciativa y la misma idea. En este sentido, estamos de acuerdo en que Icod el Alto es uno de los núcleos de este municipio que necesita dinamización juvenil y que se trabaje con los jóvenes en muchos aspectos. Agradecemos a la compañera Melania que haya vuelto a traer este tema al salón de plenos.

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, y expone que por supuesto nosotros también estamos a favor de esta iniciativa, del mismo modo que apoyaremos todo lo que sirva para hacer asociacionismo, dinamizar o movilizar a la gente joven. Nos parece bien que se empiece en Icod el Alto por la singularidad de ese núcleo y, por supuesto, que se extienda luego a todos los demás, porque hay otras zonas en las que también lo necesitan. Agradecemos a IU esta propuesta.

Toma la palabra D. Moisés Darío Pérez Farras, Concejal del Grupo Municipal PP, y expone que, una vez estudiada la proposición, consideramos que la figura del dinamizador sociocultural quizás no sea la persona más adecuada para lo que ustedes plantean en la exposición de motivos, esto es, falta de oportunidades laborales, sentimiento de inutilidad y autoestima baja de los jóvenes. En base a todo esto, consideramos que quizás lo que haya que fomentar sean los planes de empleo y la formación para que todos los jóvenes puedan tener mayores oportunidades. También es verdad que es posible que hagan falta dinamizadores, pero no solo en Icod el Alto, sino también en La Cruz Santa, en La Montaña, en muchos núcleos del municipio. También es verdad que en Icod el Alto se realizan bastantes actividades dinamizadoras y deportivas, como pueden ser los equipos de fútbol, los grupos de baile, el boxeo, la asociación de teatro. Por supuesto que nos gustaría que todos estos jóvenes también participaran dentro de toda esta formación. Es más, estamos trabajando desde el año pasado con el programa Don Bosco, un programa de inserción laboral cuya dotación económica es de unos 19.000 euros para este año, y de 24.500 euros aproximadamente para el 2017, y también van a participar jóvenes de Icod el Alto y de Palo Blanco. El año pasado han participado alrededor de 20 jóvenes. Por ello, queremos aprobar esta proposición, pero desistiendo de los puntos que han planteando e intentando enmendar toda ella en base a la siguiente ENMIENDA: incrementar los planes formativos y de inserción laboral para jóvenes, con el objeto de ofrecer más recursos que mejoren la empleabilidad y sus habilidades sociales.

Toma la palabra D^a Melania González Torres, Concejal del Grupo Municipal Mixto (IUC), y expone que es verdad que hemos hablado de ello, pero el animador sociocultural no sería solo para fomentar el empleo, no tiene que ver una cosa con la otra. La cuestión es que los jóvenes de Icod el Alto no tienen nada que hacer por las tardes. Es cierto que tienen varias actividades deportivas para elegir, pero no se trata solo del aspecto deportivo, sino de que tengan iniciativas de participación política, cultural en actividades que ellos decidan tener. ¿Por qué motivo empezamos en Icod el Alto? Porque es donde conocemos más de cerca la problemática, ya que nos venimos reuniendo desde hace dos años con la Asociación de Vecinos 7 Cuarteles y con la juventud para que nos informen. En el Pleno de noviembre de 2014 se enmendó una propuesta nuestra y se acordó que se iba a hacer un proceso de participación previo con los jóvenes de Icod el Alto -cosa que a nosotros nos llega que no es verdad; se habrán hecho actividades, eso sí, pero no se ha hecho una reunión para que ellos decidan las actividades que quieren hacer- y que se iba a estudiar si era necesario hacer un centro o un proyecto juvenil, cosa que no se ha hecho después de dos años. Entonces traemos la figura del animador sociocultural primero porque los vecinos y los técnicos nos dicen que hay que crear una chispa para que la juventud se mueva en el barrio y no tenga que marcharse al Puerto o al Realejo Alto, porque es donde tienen más alternativas. Lo importante es que cada barrio del municipio crezca, que crezca su juventud y que desarrolle actividades, porque llegará un momento en el que las personas mayores no lo podrán hacer, y además ellos tienen sus actividades, que son completamente diferentes. No tiene nada que ver el plan de empleo con el plan de dinamización juvenil, pero muchas gracias.

Toma la palabra D. Moisés Darío Pérez Farras, Concejal del Grupo Municipal PP y expone que básicamente me centro en lo que usted expone acerca de los jóvenes: falta de oportunidades

laborales, potencia el aburrimiento, sentimiento de inutilidad, frustración... Nosotros consideramos que es debido a la falta de trabajo, a no estar situados en ciertos grupos en los que puedan sentirse desarrollados y creo que nosotros estamos poniendo los medios para que puedan salir adelante. Es verdad que quizás haga falta seguir fomentando todo este tipo de actividades, pero, repito, no solo en Icod el Alto, también en zonas como La Montaña o La Cruz Santa, que la conozco perfectamente, pero bueno, ahí les dejo la enmienda y a ver si es posible aprobarla.

Toma la palabra D^a Melania González Torres, Concejala del Grupo Municipal Mixto (IUC) y expone que no vamos a aceptar la enmienda. También quiero reiterar que es una prueba piloto en Icod el Alto; en un futuro llevaremos para todos los barrios iniciativas iguales o parecidas. No me puedes decir que la razón por la que un joven de 16 años -que todavía sigue estudiando y no quiere trabajar- está aburrido en su casa es porque no tiene empleo; es porque no tiene actividades en el barrio. Tal vez en el caso de uno de 18 años, pero tampoco. Muchas gracias a los compañeros del PSOE y CC por el apoyo.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez-Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, y expone que, antes de pasar a votación, quiero insistir en el argumentario del gobierno local: en Icod el Alto y en el núcleo de Palo Blanco, La Ferruja y Las Llanadas desde el año 2015 se desarrolla un proyecto, que es una realidad, donde el pasado año se formaron 20 jóvenes de la zona de Icod el Alto, y algo más en la zona de Palo Blanco, La Ferruja y Las Llanadas, un proyecto de tutorización, dinamización y de formación para el empleo efectivamente coordinado con las áreas de Bienestar Social a través de las Unidades de Trabajo Social, y donde los jóvenes de estas zonas, y también de Icod el Alto, pueden solicitar participar en estos proyectos que duran 6 meses. En estos momentos está el plazo abierto para que cualquier joven -en este caso también de Icod el Alto- que quiera participar en este proceso pueda hacerlo, tiene las puertas abiertas porque actualmente se está realizando la selección. En el año 2015 se destinaron a este fin 17.980 euros, como comentaba el Concejala de Juventud; en este año 2016 se van a destinar otros 19.260 euros, pero es que además para el presupuesto del próximo año 2017 ya consta en ese contrato que hay un compromiso de inversión de 24.610 euros para continuar seis meses más ese proyecto de formación, dinamización y tutorización de jóvenes en Icod el Alto. Es una cuestión de prioridades, es una cuestión presupuestaria donde por un lado se plantea la contratación de un animador sociocultural, y el gobierno local, con el mismo objetivo de destinar esas políticas dinamizadoras para el sector joven, opta por otra figura que tiene que ver con la formación, la dinamización y la tutorización para el empleo. Es una cuestión simplemente de orientación y de priorización de los recursos, con lo cual es una experiencia piloto que se desarrolla en las zonas de Icod el Alto, Palo Blanco, La Ferruja y Las Llanadas, y nuestra intención es ampliarlo a otras zonas del municipio donde ha habido alguna experiencia piloto ya, como es la zona de La Montaña, e ir ampliando ese proyecto al resto de barrios del municipio que también adolecen de acciones concretas para el desarrollo de nuestros jóvenes no solamente en Icod el Alto, sino en todo el municipio de Los Realejos.

Seguido se pasa a la votación de la enmienda, por **TRECE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (13), **CINCO VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y a D. José Enrique García García, Concejala del Grupo Municipal Mixto IUC-CC (1) y **DOS ABSTENCIONES**, correspondientes a D. Jonás Hernández Hernández y D.^a Melania María González Torres, concejales del Grupo Mixto IUC-CC (2), el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprueba dicha enmienda

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por **TRECE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (13), **SIETE ABSTENCIONES**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y a los miembros del Grupo Municipal Mixto IUC-CC (3), adopta el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Incrementar los planes formativos y de inserción laboral para jóvenes con el objeto de ofrecer más recursos que mejoren la empleabilidad y sus habilidades sociales.

12.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

"Visto el protocolo adicional al Acuerdo Marco, suscrito el 10 de enero de 2014, entre la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) sobre Distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objetivo de dar continuidad a los programas que vienen cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, en razón a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 10 de enero de 2014 se suscribió un Acuerdo Marco entre la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) sobre criterios y Distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objetivo de dar continuidad a los programas que vienen cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

II.- El día 4 de febrero de 2016 se acordó Protocolo Adicional al Acuerdo Marco, suscrito el 10 de enero de 2014, entre entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) sobre Distribución de Créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de que los mismo puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

III.- El apartado cuarto del citado Protocolo Adicional al Acuerdo Marco, suscrito el 10 de enero de 2014, entre la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) sobre Distribución de Créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de que los mismo puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, de fecha 4 de febrero de 2016, establece que una vez que se aprobara la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2016, las entidades locales interesadas en adherirse al presente Protocolo, deberán proceder en los mismos términos consignados en el punto Quinto del referido Acuerdo Marco.

IV.- El 26 de mayo de 2016 se aprobó la Orden de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda número LOR2016CA00281, por al que se apruba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para financiar parte de un sector de la actividad de los mismos, relativa a los Servicios Sociales Comunitarios, en las cantidades consignadas en el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco del año 2014, suscrito entre este departamento y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), el 30 de diciembre de 2015, se acuerda la distribución de los correspondientes créditos, se aprueban los modelos normalizados para la adhesión al mismo y se establecen las condiciones de concesión, abono y justificación de las mismas.

V.- En el Resuelvo Primero de la Orden de referencia se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias que se concedan a las Corporaciones Locales para financiar parte de un sector de la actividad, relativa a los Servicios sociales comunitarios, acordando asimismo las distribución de los créditos a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos consignados en el Anexo del Protocolo Adicional al

Acuerdo Marco de 2014, suscrito el 30 de diciembre de 2015, entre la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el ámbito de los servicios sociales comunitarios, ascendiendo la aportación dineraria al Municipio de Los Realejos a un total de 252.382,70 €, correspondiendo 136.102,81 al Plan Concertado de Servicios Sociales y 55.936,57 € a las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias y 25.002,61 por parte del Estado, y 35.340,71 €, a la Prestación Básica de Inserción.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1º.- Considerando que, de conformidad con el artículo 25. 2., en relación con el artículo 26.1 c), ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su actual redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se establece en su apartado e) lo siguiente: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”*

2º.- Considerando que, en virtud de los criterios contenidos en la circular nº 2/2014, de 31 de marzo de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su apartado 3.1 que establece la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, podrán a través del art. 25.2 de la LBRL continuar ejerciendo competencias en materia de servicios sociales con el contenido y alcance previsto en la legislación sectorial.

3º.- Considerando la Nota Explicativa hecha por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas cuyo apartado I.1.1ª, al referirse al régimen jurídico de competencias municipales, empieza precisando que: *"Sin perjuicio de lo que puedan prever las leyes sectoriales estatales y autonómicas, el apartado 2 del artículo 25 LRBLRL recoge las materias sobre las que se pueden ejercer competencias propias que pueden desarrollar los municipios."*

4º.- Considerando el Comunicado de noviembre de 2015 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que aclara que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales y que, por tanto, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada Ley, en cuenta a la atención primaria de la salud, servicios sociales y educación, deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos

5º.- El artículo 10 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias Competencias municipales establece que : *" 1. Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias"*

6º.- En relación con lo expuesto en el apartado anterior, el artículo 11. n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los Servicios Sociales.

7º.- La Ley autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias en su artículo 13 d) atribuye a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia de gestionar los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal

8º.- Considerando que el artículo 1.1 de la Ley Territorial 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales, garantiza el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

9º.- Considerando que el artículo 6 de la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales, señala que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales que, con carácter polivalente, tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos los ciudadanos, orientándoles, cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del bienestar social.

10º.- Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado

11º.- Respecto al instrumento jurídico utilizado para canalizar la colaboración entre las distintas partes ha de señalarse que al amparo del artículo 31.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas quedan fuera del ámbito de este Texto Refundido.

12º.- Considerando que el artículo 15.2 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias dispone que a través de los convenios de colaboración se podrán establecer libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

13º.- Considerando a su vez, el artículo 16.3 del mismo texto legal que se refiere que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, por autorización expresa del Pleno."

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prestar conformidad con la Adhesión al Protocolo al Acuerdo Marco, suscrito el 10 de enero de 2014, entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), sobre la Distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objetivo de dar continuidad a los programas que vienen cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de la Solicitud de Adhesión al Acuerdo Marco para la continuidad a los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo contenido se transcribe, así como la previsión del

coste de desarrollo del programa y aprobar el gasto correspondiente a la cantidad que aportará el Ayuntamiento con cargo al presupuesto:

“ANEXO II/

DOC. Nº1

Comunidad Autónoma de Canarias

SOLICITUD DE ADHESIÓN ACUERDO MARCO PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

En Los Realejos , a

*El Ilmo. Sr. D. **MANUEL DOMÍNGUEZ GLEZ**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos, con DNI nº **43.369.204-J** , actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,*

EXPONE

I.- La Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, es el departamento competente de la Administración Pública de Canarias, encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de servicios sociales, de protección y reforma de menores, de familia y juventud, de inmigración, e igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural de Canarias, así como en materia de vivienda.

II.- La Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece que constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales, los Servicios Sociales Comunitarios, que de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias, son prestados por los Ayuntamientos.

III.- Con el objetivo de dar continuidad a los Programas que en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, vienen desarrollando los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se procede, el pasado día 30 de diciembre de 2015, a la firma de un protocolo adicional al Acuerdo Marco, de 10 de enero de 2014, entre la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios, cuyo objeto es servir de marco para establecer la distribución de créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2016.

IV.- En el apartado tercero del Acuerdo Marco se establece que, para el ejercicio 2016 y por lo que respecta a las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y la Prestación Canaria de Inserción, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda distribuirá los créditos, a cada una de las Entidades Locales, en atención al reparto estimado que ha sido elaborado por la Federación Canaria de Municipios (FECAM)

V.- Que, mediante Orden departamental, y a efectos de materializar el citado Acuerdo, se aprueban los modelos normalizados para la adhesión al mismo.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto,

MANIFIESTA

Primero. - *Que solicita a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda adherirse al Acuerdo Marco formalizado entre ésta y la Federación Canaria de Municipios, el pasado día 10 de enero de 2014, contemplado mediante la firma de un protocolo adicional, de fecha 30 de diciembre de 2015, al referido Acuerdo Marco del año 2014. 2014.*

Segundo.- *Que solicita de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, la concesión de fondos públicos por importe total de **252.382,70 Euros**, para el desarrollo en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios que se*

indican, si bien condicionado, en todo caso, a las disponibilidades de las líneas presupuestarias de la Comunidad Autónoma y del Estado para el presente ejercicio:

ACTUACIONES		SOLICITA	Aportación Municipal	COSTE TOTAL
PRESTACIONES BÁSICAS PLAN CONCERTADO	Plan Concertado	136.102,81 €	1.421.818,13 €	1.638.860,12 €
	Prestaciones Básicas CCAA	55.936,57 €		
	Prestaciones Básicas Estado	25.002,61 €		
PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN		35.340,71 €	25.799,17 €	61.139,88 €
TOTAL		252.382,70 €	1.447.617,30 €	1.700.000,00 €

Tercero.- Que, a los debidos efectos, se incorpora a la presente, debidamente cumplimentada la documentación requerida, conforme a lo previsto por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, para formalizar la Adhesión al Acuerdo Marco y dar así continuidad a los Programas que en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios viene desarrollando este Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, suscribe el presente instrumento, en el lugar y fecha arriba indicado”.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, así como a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

PARTE DECLARATIVA

13.- MOCIÓN PRESENTADA POR D.ª ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL PP, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS Y AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL CUIDADO DE LA VESTIMENTA TRADICIONAL O TÍPICA DE LA ISLA DE TENERIFE.- Por parte de la Sra. proponente se da lectura de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con la llegada de las fiestas populares y especialmente en las romerías en honor a San Isidro, San Benito u otros santos custodios de nuestros campos, cosechas, sementeras y ganado, Canarias se convierte en un referente festivo de tradiciones que en los últimos años se ha desvirtuado en cuanto a la vestimenta que usan los participantes de estas celebraciones.

En este sentido el Ayuntamiento de Los Realejos lleva realizando hace algunos años una campaña informativa bajo diferentes slogan y títulos: "Como debe ser, Haz un buen uso de la vestimenta tradicional", "Si vas bien vestido serás bien visto". Pero para nada sirven las campañas realizadas por un municipio si en el tejido comercial, tanto grandes superficies como establecimientos locales no se hace un control de calidad y rigor en la vestimenta que se vende como típica o tradicional. Por tanto trabajamos contra factores incontrolables para un municipio que amenazan nuestras tradiciones.

En este dislate de vestimenta, nos podemos encontrar blusas al modo de taberneras, prácticamente sin mangas ni cuello que no obedecen a ningún traje tradicional de los campesinos, que muy al contrario cubrían el cuerpo en la realización de las labores del campo

para evitar quemarse del sol. También con la burda imitación de las enaguas, una pieza que forma parte de la ropa interior. por lo que no se dejaba tan libremente a la vista, y en estos casos aparecen en forma de tiras en los bajos de las faldas.

Los trajes masculinos , por ejemplo, incorporan un escudo como si de la policía canaria se tratara y así numerosos ejemplos de despropósito que atentan al trabajo realizado por investigadores, grupos folclóricos y personas que durante años han recopilado, estudiado y difundido el buen uso de la vestimenta tanto tradicional como típica, en libros, conferencias, artículos y campañas divulgativas.

Es por lo que solicitamos la protección de la vestimenta tradicional y típica de nuestras islas con las siguientes medidas:

- Establecer medidas de control sobre la venta de vestimenta tradicional en los establecimientos mayoristas o minoristas de la Isla.
- Contribuir a la protección, conservación y mejor conocimiento de los tipos de vestimenta (tradicional o típica) de Canarias por la población.
- Colaborar con instituciones docentes y, en especial, con las universidades canarias en la realización de, ensayos, tesis, trabajos fin de grado y otros trabajos de carácter académico sobre la vestimenta tradicional.
- Organizar seminarios y cursos a través de los municipios de la Isla dirigidos a los centros infantiles, colegios, centros de secundaria y centros de estudios superiores sobre la forma adecuada de llevar la vestimenta en actos festivos (Romerías, Día de Canarias, Bailes de Magos, etc)
- Con estas medidas seguir apoyando al tejido empresarial artesanal canario.

La singularidad de Canarias, su ultraperiferia y su territorio fragmentado, hacen necesario instrumentos que incentiven la producción artesana de materias textiles, así como de complementos, fundamentales para la confección también de manera artesana de la vestimenta tradicional y típica. En este sentido , promoviendo medidas que ayuden al sector primario (lana, seda, telares) que permitan a las islas luchar contra la invasión de productos sin criterio de autenticidad infectados por una economía globalizada.

No se entiende, por tanto, el riesgo de desaparición de la vestimenta entre la población para la celebración de nuestras fiestas. Cuando todavía perdura en el tejido artesano de las islas, y especialmente de Tenerife, centros que siguen elaborando los trajes tradicionales y típicos siguiendo el oficio y manufactura de manera original.

Entendemos que todas las administraciones deben pues realizar cuantos esfuerzos sean necesarios en el cuidado del legado de nuestras vestimentas, tales como fueron usadas por nuestros antepasados.

Por lo expuesto y argumentado el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno de esta Corporación que se adopten los siguientes acuerdos:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos insta al Gobierno de Canarias (Dirección General de Promoción Cultural) a cuidar con las medidas anteriormente expuestas y cuantas más quiera establecer esa Institución para el cuidado de las vestimentas tradicionales y típicas de Canarias.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos insta al Cabildo Insular de Tenerife (Área de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife, Dirección General del Organismo Autónomo de Museos y al Área de Desarrollo Económico), a cuidar con las medidas anteriormente expuestas y cuantas más quiera establecer esa Institución para el cuidado de las vestimentas tradicionales y típicas canarias."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de IU y portavoz del Grupo Mixto, y expone que vamos a votar a favor de esta moción, porque estamos de acuerdo con objetivo que persigue. Nos parece un tema que culturalmente es serio, es importante, aunque no lo parezca de entrada, porque estamos hablando de nuestras tradiciones, de nuestra gente, y es un tema que vamos a apoyar sí o sí. No obstante, de cara al debate, planteamos dos cuestiones de la exposición de motivos. La primera es que se habla de establecer medidas de control sobre la venta de vestimenta tradicional en los establecimientos mayoristas o minoristas de la isla, y no nos queda muy claro de qué manera esto se puede conseguir. No voy a ser yo ni la organización política a la que represento la que diga que haya que poner límites a esto, que conste, pero me sorprende que desde el PP, de índole "liberal", se esté planteando esta cuestión. Nos parece bien que por lo menos se plantee y que se deje ahí sobre la mesa, porque es un acto valiente, repito, y siempre será defendido por parte de IU, pero tenemos dudas en cuanto a su efectividad. Y luego, la segunda cuestión para el debate que también planteamos es que es verdad que no podemos fomentar que la gente vaya vestida como le dé la gana, pero hay un factor también, que es el factor económico, que tenemos que tener en cuenta. Es verdad que hay que salvaguardar la tradición por medio de la exposición, de la investigación y de que la gente se ponga la ropa tradicional, pero no todo el mundo -y hay que reconocerlo, es un hecho evidente y objetivo- tiene la posibilidad de adquirir esos trajes, y esto hay que tenerlo en cuenta no para dejar vía libre a que en los actos que organicemos se pueda mantener, ni mucho menos, sino como factor social a tener en cuenta en el sentido de que tampoco criminalicemos -criminalizar es muy fuerte pero bueno- a todo el mundo por este hecho, es decir, hay gente que se viste como se viste porque le da la gana, porque pasa de todo y pasa de la tradición, y hay gente que a lo mejor, queriendo defender la tradición y sabiendo lo que hay, no lo hace porque no puede. Lo dejo ahí, en el aire, para que se tenga en consideración.

Toma la palabra D. José Enrique García García, Concejal de CC, y expone que vamos a apoyar esta moción porque nos parece interesarte, aunque quiero sumarme a las palabras de Jonás en cuanto a la duda de cómo se va a llevar a cabo la regulación de la comercialización de esas vestimentas. Dicho esto, compartimos plenamente la moción, porque entendemos que con esto se promueven y mantienen nuestras tradiciones y nuestra cultura.

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, y expone que primero quiero agradecer esta propuesta, porque entendemos que es más que interesante. Todo lo que sea defender nuestras tradiciones, y en este caso nuestra vestimenta tradicional, será apoyado por nosotros. Si la proponente lo tiene a bien, nos gustaría incluir una ENMIENDA en el sentido de que, precisamente para establecer medidas de control sobre la venta de la vestimenta tradicional en los establecimientos mayoristas o minoristas de la isla, se cuente con un comité de expertos que sirva como referencia a lo que es tradicional y lo que no lo es. Yo conozco, aquí hablo en primera persona, muchos libros en los que se recoge la vestimenta tradicional, pero, que yo sepa, no hay ninguno que sea oficial y que recoja esa parte. Por poner un ejemplo, un traje típico no puede llevar cremallera, porque en aquella época no había. Pues esas cosas son las que tenemos que tener en cuenta si vamos a introducir esas medidas de control. Por eso, si lo tienen a bien, incluiríamos esta enmienda para que se añada un centro de referencia donde se puedan comprobar las medidas de control que se hagan sobre la vestimenta.

Toma la palabra D^a. Isabel Elena Socorro González, concejala del Grupo Municipal Partido Popular, y expone que nosotros no especificamos qué tipo de control ha de realizarse, serán ellos quienes lo establezcan. Del mismo modo que se establecen controles para que un producto agrícola infectado no pueda entrar en Canarias, en este caso tendrán que establecer algún tipo de control quienes tengan que hacerlo, no el municipio de Los Realejos. Por eso lo hacemos extensivo a las administraciones superiores, para que controlen la vestimenta que está entrando. Y en cuanto a la parte económica, le decía que no con la cabeza porque es tan sencillo como ir a las conferencias que hemos celebrado en las Fiestas de Mayo a lo largo de muchos años, y no ahora, sino anteriormente. Una simple lona, con la que se puede ir de campesina de forma muy adecuada, nos puede costar en torno a los diez euros. Cualquier tenis de marca cuesta muchísimo más y, ¿por qué los traen? Simplemente es por respeto. No todas las valencianas, por ejemplo, tienen el traje de fallera, porque es muy costoso y lo tienen valorado, y no por eso dejan de ser valencianas, pero cuidan sus tradiciones y no van a encontrar un traje de fallera en

un "chino". No es, por tanto, una cuestión económica. O si te compras una blusa, que no sea de tabernera, como dijimos anteriormente; por el mismo precio puedes encontrar la camisa de manga baja. Es simplemente informar a la población para que sepan realmente lo que llevan puesto. Y en cuanto a lo que nos estaba comentando, los organismos ya están. Tanto el área de Cultura del Cabido como el Organismo Autónomo de Museos tienen exactamente cuál es el tipo de vestimenta tradicional y típica de Canarias y, particularmente, de Tenerife. Ellos ya tienen esa herramienta. Por tanto, no veo forma de añadir eso porque ya existe. No obstante, muchas gracias por apoyar esto, porque no es una cuestión de mayo, sino de todo el año y, llegados a estas fechas, todo el mundo se olvida, pero hay que seguir trabajando en ello.

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que proponiendo una enmienda "Que se cuente con un comité de expertos que sirva de referencia a lo que es tradicional"

Toma la palabra D^a. Isabel Elena Socorro González, concejala del Grupo Municipal Partido Popular y rechaza la enmienda.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el **ACUERDO** contenido en la moción.

PARTE DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

14.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 1007/16 DE FECHA 16 DE JUNIO.- Se da cuenta del Decreto citado, dándose por enterados todos los miembros presentes del Ayuntamiento Pleno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el escrito presentado por Don Adolfo González Pérez Siverio, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, con Registro de Entrada 9055/2016, de 16 de junio de 2016, en el que formula Consejeros del Organismo Autónomo Administrativo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos (Gerencia Municipal de Urbanismo).

Resultando que mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1269/15, de 18 de junio, acuerdo plenario de 25 de junio de 2015, se nombró a los Organismo Autónomo Administrativo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos (Gerencia Municipal de Urbanismo), dándose cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria de 25 de junio de 2015.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, RESUELVE

PRIMERO.- Modificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1269/15, de 18 de junio, nombrando nuevos Consejeros del Organismo Autónomo Administrativo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos (Gerencia Municipal de Urbanismo) a los siguientes Señores/as Concejales/as:

TITULAR	SUPLENTE
D. Manuel Domínguez González ((PP)	D. Adolfo González Pérez Siverio (PP)
D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP)	D. ^a María Noelia González Daza (PP)
D. ^a Laura María Lima García (PP)	D. ^a María Sandra Pérez Martín (PP)
D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
D. ^a Carolina de Los Ángeles Toste Hernández (PP)	D. José Alexis Hernández Dorta (PP)
D. ^a Elena García Hernández (PSC-PSOE)	D. Miguel Agustín García Rodríguez (PSC-

	PSOE)
D. Jonás Hernández Hernández (MIXTO IUC-CC)	D. José Enrique García García (MIXTO IUC-CC)

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre".

15.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DEL NÚMERO DEL 761/16 DE 16 DE MAYO AL 1006/16 DE 15 DE JUNIO DE 2016.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia a que hace referencia el enunciado del punto.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

16.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DEL 138/16 DE 17 DE MAYO AL 170/16 DE 15 DE JUNIO DE 2016 Y DEL CONSEJERO DIRECTOR, DEL NÚMERO DEL 147/16 DE 16 DE MAYO AL 171/16 DE 15 DE JUNIO DE 2016.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones del Presidente de la Gerencia de Urbanismo y del Consejero Director a que hace referencia el enunciado del punto.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

17.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADAS LOS DÍAS 16 Y 31 DE MAYO DE 2016.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las actas de la Junta de Gobierno Local a que hace referencia el enunciado del punto.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

18. ASUNTOS URGENTES.- Previa declaración de la urgencia, adoptada por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (13) y a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y **TRES ABSTENCIONES**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Mixto IUC-CC (3), de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar el siguiente asunto no incluido en el orden.

18.1.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 1061/16, DE FECHA 22 DE JUNIO 2016.- Se da cuenta del decreto mencionado, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación del **"SERVICIO DE RECOGIDA, RETIRADA, INMOVILIZACIÓN, DEPOSITO Y CUSTODIA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA"** por un importe de licitación de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (192.500,00 €)**, por el plazo máximo de duración del contrato (5 años y 6 meses), IGIC no incluido, liquidado al 7%; mediante procedimiento abierto, y oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de valoración, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil quince, se aprueba definitivamente la modificación del sistema de gestión del servicio de **RETIRADA, INMOVILIZACION, DEPOSITO Y CUSTODIA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA** a gestión directa, así como el estudio económico administrativo acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida de modificación en el modo de gestión y determina la concreta forma de gestión directa por la propia Entidad Local por medio de funcionarios y/o agentes propios pudiendo auxiliarse en la prestación de servicios de la contratación de empresas cualificadas a tal fin.

2º.- Por Providencia de la Concejalía de Contratación de fecha 28 de marzo de 2016, se resolvió la incoación del preceptivo expediente, de contratación del servicio de **RETIRADA, INMOVILIZACION, DEPOSITO Y CUSTODIA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA**, por un plazo máximo de duración de **CINCO AÑOS Y SEIS MESES**, por un importe de licitación de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (192.500,00 €)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%; mediante procedimiento abierto, y oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de valoración.

3º.- Por la Intervención se ha expedido documento de retención de crédito número de operación 220160000153, de fecha 26 de enero de 2016, acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto en el ejercicio 2016. Se ha solicitado con fecha 4 de abril de 2016 Retención de Crédito correspondientes a los ejercicios futuros (2017, 2018, 2019, 2020 y 2021).

4º.- Con fecha 27 de abril se adoptó acuerdo plenario aprobando la licitación remitiéndose anuncio al Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de 9 de mayo de 2016. En este sentido, durante el plazo conferido únicamente se recibe la oferta de TRANSPORTES CAMPOCHA S.L.U.

5º.- Con fecha 27 de mayo, examinado el contenido de la Documentación General, las cuales cumplen los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación, pasándose a continuación a la apertura del sobre número DOS, que contiene la documentación comprensiva de los criterios objeto de juicio de valor, que se remite para su informe al Ingeniero Técnico de la Empresa Pública de Servicios.

6º.- Con fecha 6 de junio se reúne nuevamente la mesa de Contratación al objeto de analizar el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico de la Empresa Pública de Servicios.

7.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 967/16, de fecha 8 de junio, se requiere a Requerir a la entidad mercantil **TRANSPORTES CAMPOCHA, S.L.U.** a cuyo favor recae la propuesta de adjudicación, para que dentro de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente, ante el órgano de contratación, **la documentación acreditativa de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración conforme a los documentos exigidos en la cláusula 13.1.A() del pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiéndose que para valorar la concurrencia de la posesión y validez de dichos requisitos el momento decisivo será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones;** así como que constituya garantía definitiva por valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (9.625,00.-€)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

8.- Con fecha 21 de junio de 2016 y con el número de Registro de Entradas Telemático 2016/72, la entidad Transportes Campocha, S.L.U., y en su representación D. Santiago Jonás Pérez Dorta, solicita le sea concedida una ampliación del plazo de presentación de la documentación requerida, derivado de incidencia en relación con la emisión del aval bancario.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Considerando que a tenor del artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, a "**1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados**".

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:** -----

"PRIMERO.- Ampliar, por el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** el plazo conferido a **TRANSPORTES CAMPOCHA, S.L.U.** para que dentro del plazo de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social y constitución de garantía definitiva por importe de 9.625,00.-€.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al requerido y someter la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación".

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **TRECE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (13) y **SIETE ABSTENCIONES**, correspondiente a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y a los miembros del Grupo Mixto IUC-CC (3), se **RATIFICA** el Decreto transcrito anteriormente.

Previa declaración de la urgencia, adoptada por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (13) y a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y **TRES ABSTENCIONES**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Mixto IUC-CC (3), de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar el siguiente asunto no incluido en el orden.

18.2.- ADJUDICACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOGIDA, RETIRADA, INMOVILIZACIÓN, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (SER/2016/6)" Visto el expediente instruido para llevar a cabo la contratación del **"SERVICIO DE RECOGIDA, RETIRADA, INMOVILIZACION, DEPOSITO Y CUSTODIA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA"** por un importe de licitación de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (192.500,00 €)**, por el plazo máximo de duración del contrato (5 años y 6 meses), IGIC no incluido, liquidado al 7%; mediante procedimiento abierto, y oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de valoración, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil quince, se aprueba definitivamente la modificación del sistema de gestión del servicio de **RETIRADA, INMOVILIZACION, DEPOSITO Y CUSTODIA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA** a gestión directa, así como el estudio económico administrativo acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida de modificación en el modo de gestión y determina la concreta forma de gestión directa por la propia Entidad Local por medio de funcionarios y/o agentes propios pudiendo auxiliarse en la prestación de servicios de la contratación de empresas cualificadas a tal fin.

2º.- Por Providencia de la Concejalía de Contratación de fecha 28 de marzo de 2016, se resolvió la incoación del preceptivo expediente, de contratación del servicio de **RETIRADA, INMOVILIZACION, DEPOSITO Y CUSTODIA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA**, por un plazo máximo de duración de **CINCO AÑOS Y SEIS MESES**, por un importe de licitación de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (192.500,00 €)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%; mediante procedimiento abierto, y oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de valoración.

3º.- Por la Intervención se ha expedido documento de retención de crédito número de operación 220160000153, de fecha 26 de enero de 2016, acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto en el ejercicio 2016. Se ha solicitado con fecha 4 de abril de 2016 Retención de Crédito correspondientes a los ejercicios futuros (2017, 2018, 2019, 2020 y 2021).

6º.- Con fecha 27 de abril se adoptó acuerdo plenario aprobando la licitación remitiéndose anuncio al Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de 9 de mayo de 2016. En este sentido, durante el plazo conferido únicamente se recibe la oferta de TRANSPORTES CAMPOCHA S.L.U.

7º.- Con fecha 27 de mayo, examinado el contenido de la Documentación General, las cuales cumplen los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación, pasándose a continuación a la apertura del sobre número DOS, que contiene la documentación comprensiva de los criterios objeto de juicio de valor, que se remite para su informe al Ingeniero Técnico de la Empresa Pública de Servicios.

8º.- Con fecha 6 de junio se reúne nuevamente la mesa de Contratación al objeto de analizar el informe técnico emitido, obteniendo en los criterios cuantificables automáticamente la máxima puntuación al no haber comparación al ser la única oferta presentada, proponiéndose la adjudicación en favor de TRANSPORTES CAMPOCHA S.L.U.

9º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 967/16 de 8 de junio se **TRANSPORTES CAMPOCHA S.L.U.**, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que esta información ya obrase en poder de esta Administración, así como los requisitos de capacidad y solvencia no presentados, y constituyese garantía definitiva por valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (9.625,00.-€)**, equivalente al 5% del importe ofertado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La figura contractual que motiva el presente expediente debe ser calificada como contrato administrativo de servicios puesto que su objeto se encuadra en la definición legal dada en el art.º 5 y 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). En consecuencia su régimen jurídico ha de atenerse en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19.2 LCSP).

II.- En el presente caso, el presupuesto de licitación es de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (192.500,00 €)**, **IGIC no incluido**, liquidado al 7%, y al no exceder la cifra de 193.000,00 euros previsto en el artículo 16.1 b) del TRLCSP, **no tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada**.

III.- De conformidad con lo establecido en el artº. 151.3 y 4 del TRLCSP, “3. *El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas”

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **TRECE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (13) y **SIETE ABSTENCIONES**, correspondiente a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y a los miembros del Grupo Mixto IUC-CC (3),, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Adjudicar el servicio denominado **SERVICIO DE RECOGIDA, RETIRADA, INMOVILIZACIÓN, DEPOSITO Y CUSTODIA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA”** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la oferta económicamente más ventajosa e presentada por la empresa **TRANSPORTES CAMPOCHA S.L.U.** con número

de C.I.F. B-76506716 y con domicilio en C/ Godínez nº 33; por un importe de de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (192.500,00 €)**, IGIC no incluido, liquidado al 7% y por un plazo de **CINCO AÑOS Y SEIS MESES**.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (192,500,00 €)** más la cantidad estimada de **TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (13,475,00 €)** en concepto de IGIC (prevista su liquidación al 7%) a repercutir en la Administración en las siguientes anualidades y conforme al siguiente desglose:

AÑO	APLICACION PRESUPUESTARIA	PRECIO	IGIC
1 (6 meses)	SYE /133/22799	17500	1225,00
2	SYE /133/22799	35000	2450,00
3	SYE /133/22799	35000	2450,00
4	SYE /133/22799	35000	2450,00
5	SYE /133/22799	35000	2450,00
6	SYE /133/22799	35000	2450,00
-----	-----	192.500,00	13475,00

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda su representante legal, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato. A partir de dicha fecha comenzará el plazo de treinta días máximo para comenzar el inicio de la prestación, debiendo extenderse el oportuno acta de inicio.

CUARTO.- Requerir a la empresa **TRANSPORTES CAMPOCHA S.L.U.**, para que dentro del plazo de **QUINCE- 15-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido esta notificación, abone en la Tesorería de esta Entidad el importe de los gastos de publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, cifrados en **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DOS CENTIMOS (598,02 €)**.

QUINTO.- Notificar el presente requerimiento a la empresa adjudicataria, a D. Agustín Morales Rodríguez (anterior adjudicatario del servicio) así como a los Servicios Económicos Municipales.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de IU y portavoz del Grupo Mixto, y expone que se trata de una CUESTIÓN DE ORDEN para pedir que se explique el motivo de la urgencia, porque no se ha informado en ninguna Comisión ni en la Junta de Portavoces ni en ningún sitio.

Toma la palabra la Sra. Secretaria y expone que el motivo de que se traiga a Pleno es que nos llegó la semana pasada, ya estaban las comisiones, ya estaba el orden del día del Pleno efectuado, y tenemos de plazo hasta el mes de julio. Entonces era para aprovechar y traerlo en este Pleno. El registro de entrada es de fecha 21 de junio de 2016. El Pleno se convocó el día 23, pero, en lo que nos llegó a los servicios y tramitamos el informe, no dio tiempo a que entrara a Pleno. Yo no tuve conocimiento hasta este lunes.

Previa declaración de la urgencia, adoptada por **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (13), a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y a D. José Enrique García García, Concejal del Grupo Municipal Mixto IUC-CC (1) y **DOS VOTOS EN CONTRA** correspondientes a D. Jonás Hernández Hernández y D.ª Melania María González Torres, concejales del Grupo Mixto IUC-CC (2), de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar el siguiente asunto no incluido en el orden.

18.3.- PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN LOS MONTES PÚBLICOS PARA EL AÑO 2017 CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS. Visto el expediente instruido para formular el **Plan de Aprovechamientos Forestales** en los montes públicos de este municipio para el **AÑO 2017**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por el Sr. Vigilante Medioambiental de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 23 de junio de 2016, en los que eleva propuesta para la inclusión en el **Plan de Aprovechamientos Forestales del año 2017**, con el siguiente tenor literal:

"En relación con la Nota de Régimen Interior de los Servicios Generales (Patrimonio) dando traslado a esta Unidad de la solicitud del Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales del Cabildo Insular de Tenerife, a efecto de que por parte de este Ayuntamiento presente propuesta de disfrute de productos forestales que se desean incluir en el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes Públicos para el año 2017, el que suscribe INFORMA QUE:

Vista las cantidades que por producto forestal se tiene autorizado para el año en curso y en proporción a las demandas vecinales que se reciben, se dispone de cantidad suficiente para satisfacer las necesidades de la población del municipio, excepto el expediente 305/16 referente al Aprovechamiento Apícola, donde la cantidad de 100 colmenas no es suficiente para cubrir la demanda vecinal actual, precisando se aumente la cantidad de colmenas.

En la actualidad se ha notado la incorporación de jóvenes en el sector primario, obligados en muchos casos por las circunstancias y entre los cuales un porcentaje de ellos se dedican a la ganadería menor.

De todos es conocido la importancia de las abejas en la polinización de las plantas no sólo en el medio natural sino también en la importancia para la agricultura.

La superficie destinada para los asentamientos del colmenar de la Chapa tiene suficiente capacidad como para colocar un número de colmenas superior al autorizado. Tanto al Norte como al Sur del mismo quedan espacios libres suficiente como para permitir aumentar la cantidad de colmenas autorizadas. Por el Norte se conservan líneas de paredes de piedra utilizadas para proteger, y por el Sur se observa superficie de terrenos libre de vegetación empleada en épocas pasadas como asentamientos también con lo cual no se verá alterado el espacio ni requerirá realizar obra alguna, tan solo las permitidas.

*Se ha observado que la cantidad de producto propuesto del aprovechamiento de Leñas Muertas y Caídas ha aumentado pasando de 100 a 300 estéreos con lo cual se podrán ver beneficiados más vecinos o bien se podrá aumentar en algún estéreo mas **la cuota de reparto.***

Por lo que los productos propuestos para el año 2017 serían los que actualmente se vienen disfrutando en este año 2016 modificando la cantidad de colmenas correspondiente al exp. 305/16 de Aprovechamiento apícola, quedando la relación como sigue:

Nº Expediente: 055/17

*Vecinal a riesgo y ventura de 8000 quintales métricos de **PINOCHA** de pino canario*

Monte: MC 3003, Cumbres del Realejo Alto

Nº Expediente: 056/17

Vecinal a riesgo y ventura de 5000 quintales métricos de **PINOCHA** de pino canario
Monte: MUPc 23 TF-3006, Ladera y Cumbre

Nº Expediente: 064/17

Vecinal a riesgo y ventura de 200 quintales métricos de **RAMA VERDE** de Escobón y codeso
Monte: MUPc 23 TF-3006 Ladera y Cumbre

Nº Expediente: 087/17

Vecinal a riesgo y ventura de 50 estéreos de **RAMA DE FESTIVIDADES** de Brezo y Faya
Monte: MUPc 23 TF-3006, Ladera y Cumbre

Nº Expediente: 099/17

Vecinal a riesgo y ventura de 100 estéreos de **RESTOS DE CORTA** Pino, brezo y faya
Monte: MUPc 23 TF-3006, Ladera y Cumbre

Nº Expediente: 108/17

Vecinal a riesgo y ventura de 50 estéreos de **VARAS** de Brezo, faya y acebiño
Monte: MUPc 23, Ladera y Cumbre

Nº Expediente: 131/17

Vecinal a riesgo y ventura de 300 estéreos de **LEÑAS MUERTAS Y CAÍDAS** de Pino radiata y canario
Monte: MUPc 23 TF-3006, Ladera y Cumbre

Nº expediente: 305/17

Vecinal a riesgo y ventura de 200 **COLMENAS DE ABEJAS** de flores melíferas.
Monte: MC-3003 (API-CCH), Colmenar de la Chapa (X=344.158;Y=3.134.520).

Es todo cuanto se informa en relación a los Aprovechamientos propuestos para el año 2017 en montes propiedad de este Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 84.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril y 38 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, éstas tendrán la facultad de explotar sus montes y realizarán los servicios de fomento y conservación de los mismos con arreglo a lo establecido en la legislación específica de Montes y Aprovechamientos Forestales.

2º.- La ejecución de los disfrutes se adaptará, estrictamente, según prescribe el art. 213 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, a los correspondientes Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas y Económicas.

3º.- La elaboración de los expresados Pliegos de Condiciones Facultativas, corresponde llevarla a cabo, según dispone el nº 2 del citado art. 213, a la Unidad Insular de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Los Pliegos de Condiciones Económicas, según establece el nº 3 del reiterado art. 213, se formularán por los Ayuntamientos que sean dueños de los montes, con arreglo a la legislación de Régimen Local sobre administración del patrimonio y contratación.

4º.- Es competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno en cuanto la inclusión en el Plan de Aprovechamientos Forestales supone la posterior enajenación de los bienes y esta competencia viene residenciada en el Pleno por extensión del art. 23.1b) del Real Decreto 781/1986, 18 de

abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez-Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, y expone que es el plan que hay que traer anualmente a aprobación al Pleno. Los aprovechamientos son muy parecidos a los de años anteriores.

Toma la palabra la Sra. Secretaria y expone que la propuesta es de pinocha, rama verde, rama de festividades, resto de corta, varas, leñas muertas y caídas, y 200 colmenas de abejas de flores melíferas. Es lo que suele venir prácticamente todos los años.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de IU y portavoz del Grupo Mixto, y expone que, para que conste en acta, nosotros vamos a mantener el voto de abstención no porque estemos en contra del Plan de Aprovechamientos Forestales, ni mucho menos, sino porque no lo hemos podido ver y, evidentemente, es un tema que por lo menos este portavoz quisiera examinar antes de pronunciarse a favor o en contra.

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, y expone que, lamentándolo mucho, no vamos a poder votar a favor sin haberlo visto. Es lo mismo que estamos haciendo en las Comisiones, primero estudiamos el tema para poder apoyarlo o no. Por tanto, nos vamos a abstener.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **CATORCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (14), y a D. José Enrique García García, Concejal del Grupo Municipal Mixto IUC-CC (1) y **SEIS ABSTENCIONES**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y a D. Jonás Hernández Hernández y D.^a Melania María González Torres, concejales del Grupo Mixto IUC-CC (2), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Elevar la siguiente propuesta para su inclusión en el **Plan de Aprovechamiento Forestal para el año 2017**:

Nº Expediente: 055/17

Vecinal a riesgo y ventura de 8000 quintales métricos de **PINOCHA** de pino canario.
Monte: MC 3003, Cumbres del Realejo Alto.

Nº Expediente: 056/17

Vecinal a riesgo y ventura de 5000 quintales métricos de **PINOCHA** de pino canario.
Monte: MUPc 23 TF-3006, Ladera y Cumbre.

Nº Expediente: 064/17

Vecinal a riesgo y ventura de 200 quintales métricos de **RAMA VERDE** de Escobón y codeso.
Monte: MUPc 23 TF-3006 Ladera y Cumbre.

Nº Expediente: 087/17

Vecinal a riesgo y ventura de 50 estéreos de **RAMA DE FESTIVIDADES** de Brezo y Faya.
Monte: MUPc 23 TF-3006, Ladera y Cumbre.

Nº Expediente: 099/17

Vecinal a riesgo y ventura de 100 estéreos de **RESTOS DE CORTA** Pino, brezo y faya.
Monte: MUPc 23 TF-3006, Ladera y Cumbre.

Nº Expediente: 108/17

Vecinal a riesgo y ventura de 50 estéreos de **VARAS** de Brezo, faya y acebiño
Monte: MUPc 23, Ladera y Cumbre.

Nº Expediente: 131/17

Vecinal a riesgo y ventura de 200 estéreos de **LEÑAS MUERTAS Y CAÍDAS** de Pino radiata y canario.

Monte: MUPc 23 TF-3006, Ladera y Cumbre.

Nº expediente: 305/17

Vecinal a riesgo y ventura de 200 **COLMENAS DE ABEJAS** de flores melíferas.

Monte: MC-3003 (API-CCH), Colmenar de la Chapa (X=344.158;Y=3.134.520).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Técnico Forestal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTAS PRESENTADAS POR ESCRITO

Dª Melania González Torres, Concejala de Izquierda Unida Canaria - Los Verdes de este Ayuntamiento de Los Realejos, formula la siguiente **PREGUNTA** a la **Sr. Concejal Delegado de Playas,**

ANTECEDENTES

El pasado mes comenzaron unas obras de reforma en uno de los accesos a la Playa del Socorro y en el cuarto de los Socorristas. Una vez más, y van unas cuantas, comienza la temporada de verano y de uso público elevado de la playa, y volvemos a encontrarnos con obras en la misma. Teniendo en cuenta que la situación de esta infraestructura y de este acceso era ya delicada desde hace tiempo, es por lo que planteamos las siguientes

PREGUNTAS:

- 1.- ¿Cuándo se tienen prevista la finalización de estas obras?
- 2.- ¿Por qué se están realizando las obras en esta época, cuando más usuarios y usuarias hay en la playa? ¿No consideran que hubiera sido mejor una planificación adecuada para realizar las mismas en un periodo de menor uso?

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez-Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, y expone que, aunque la pregunta vaya dirigida al Concejal de Playas, va a responderla la Concejala de Contratación, porque es una cuestión más específica de la contratación de la obra.

También le voy a dar la palabra a la Secretaria para que dé cuenta del Reglamento de aplicación de funcionamiento del Pleno con respecto a la sección de Ruegos y Preguntas, para establecerlo, porque no lo hemos tenido en cuenta en Plenos anteriores y va a clarificarnos alguna que otra cuestión.

Toma la palabra la Sra. Secretaria y expone que las preguntas son cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno con el fin de conocer o informarse sobre un asunto concreto. Pueden plantear preguntas los miembros de la Corporación o los grupos municipales a través de sus portavoces, quedando establecido un máximo de 5 preguntas por cada grupo municipal para cada sesión plenaria. Pueden presentarse oralmente o por escrito. Serán contestadas por su destinatario según se vayan formulando por el interpelante, siguiendo un orden correlativo. En las preguntas solo podrá intervenir el que formule y quien deba responderla, sin que pueda haber debate posterior. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos sobre la cuestión planteada, pero el interpelante, en función de la respuesta recibida, podrá formular una propuesta de actuación en la sesión o sesiones siguientes. Las preguntas podrán ser respondidas por escrito en el plazo de 15 días hábiles desde su presentación en el caso de que no fueran contestadas en el Pleno por cualquier motivo, a excepción de que el concejal solicite por escrito que sean respondidas en el siguiente Pleno. Se lee porque cambia el régimen jurídico de la pregunta desde la aprobación del Reglamento

Orgánico con respecto al anterior que sí que permitía, por ejemplo, un turno de réplica con respecto a las preguntas.

Responde Doña María Noelia González Daza, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, y expone que la adjudicación se produce el 14 de marzo, aunque es verdad que hasta prácticamente un mes después no se empieza con la ejecución propiamente dicha de la obra, porque ha sido preciso desplazar a los socorristas, la caseta, reubicar la escuela de surf, y todo eso ha retrasado algunos días la ejecución de la obra que inicialmente tenía prevista su finalización a principios del mes de junio. Ahora estaba previsto que terminara a principios de julio, o sea que estaríamos hablando de la próxima semana, pero ya le puedo adelantar que tal vez se alargue debido a unos imprevistos que se han encontrado por el estado de las escaleras que acceden directamente a la playa. Estamos a la espera de que los informes técnicos sean concluyentes para tomar la decisión de si hubiera que alargar una semana la finalización de la obra debido, como digo, a estos imprevistos que no forman parte del proyecto inicial, que se está valorando realizar por motivos de seguridad. Aún no lo tenemos por escrito, pero, debido a que la pregunta es hoy, se lo adelanto como una deferencia, pero ahora mismo no sabemos en qué momento vamos a terminar.

D Jonás Hernández Hernández, Concejale de Izquierda Unida Canaria - Los Verdes de este Ayuntamiento de Los Realejos, formula la siguiente **PREGUNTA** a la **Sr. Concejale Delegado de la Gerencia de Urbanismo,**

ANTECEDENTES

Ante pregunta formulada por este Concejale en el pasado pleno de 27 de abril, el entonces Concejale Delegado de Urbanismo afirmaba que no tenía constancia del uso por parte de una empresa privada de este municipio de los solares municipales ubicados en el polígono industrial de La Gañanía, y que no existía licencia ni permiso de ningún tipo para desarrollar ninguna actividad en los mismos. Ante esta respuesta, y teniendo conocimiento y pruebas del efectivo uso de esta empresa de los solares municipales, tanto para acopio de materiales, como vertidos de escombros y otras tareas, es por lo que presentamos el pasado 4 de mayo, y ante la falta de respuesta también el 20 de Mayo, un escrito por registro de entrada ante la Gerencia de Urbanismo denunciando la situación, aportando fotografías y solicitando que se actuara conforme a derecho.

Es por ello que planteamos las siguientes

PREGUNTAS:

- 1.- ¿Se ha realizado alguna actuación al respecto de los escritos presentados?
- 2.- ¿Se ha incoado algún expediente o se ha realizado alguna actuación para depurar las responsabilidades existentes?
- 3.- ¿Se ha incoado algún expediente sancionador por las distintas infracciones cometidas?
- 4.- ¿Se han aclarado los motivos por los que dicha empresa dispone de una llave de los solares municipales?
- 5.- Si se ha realizado alguna actuación, ¿por qué no se nos ha informado como solicitábamos?

Responde D. Moisés Darío Pérez Farrais, concejale del Grupo Municipal Partido Popular: En cuanto a la primera pregunta, los servicios técnicos ya han girado la inspección correspondiente en las parcelas que usted señala. Respecto a la segunda, efectivamente se ha incoado el expediente de infracción urbanística a esta empresa en el que se ordenaba una medida cautelar, la inmediata suspensión y desalojo de esas parcelas. En cuanto a la tercera, el día 15 de junio la empresa, por registro de entrada, ha comunicado que va a restablecer a su estado inicial las parcelas. Posteriormente, el día 23, por resolución, hemos incoado expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, y, a su vez, el día 27 le hemos notificado, con lo cual, una vez finalice el plazo de 15 días que tiene por ley, procedemos a inspeccionar y, si ha incumplido, pasaremos al procedimiento sancionador. En cuanto a la cuarta cuestión, por nuestra parte no hemos entregado ninguna llave, obviamente, pero la empresa Falisa pone en su escrito que entendían que las parcelas eran propiedad de la empresa Ferretería San Isidro, con los que linda y con los que dice que desde hace muchos años mantiene una relación y le

han cedido la ocupación de sus instalaciones, con lo cual desconocemos que puedan tener alguna llave. Y en cuanto a la última pregunta, en vista del escrito que usted presenta, que es del 20 de mayo, nosotros hemos ido llevando el procedimiento agotando los plazos. Si quiere ver algo del expediente, lo tiene a su entera disposición.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de IU y portavoz del Grupo Mixto, y expone que voy a realizar una propuesta de actuación al grupo de gobierno, amparado en el ROM. Lo que proponemos es que, además de sacar esta resolución de medidas cautelares, se emprendan las medidas de investigación necesarias y que se incoe un expediente para esclarecer lo sucedido y dirimir responsabilidades, puesto que, dependiendo de esas investigaciones previas, consideramos que se pueden emprender acciones judiciales al respecto. Es decir, estamos de acuerdo con las medidas cautelares, pero, a partir de ahí, proponemos que también el grupo de gobierno actúe incoando expediente sancionador urbanístico por un lado y, por otro lado, emprendiendo las medidas de investigación necesarias para luego poder valorar si se emprenden acciones judiciales o no.

D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal PSOE-PSC del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, formula las siguientes,

PREGUNTAS

Con respecto a los locales propiedad del Ayuntamiento cedidos a diferentes colectivos y entidades:

1. ¿Cumplen estos locales con las medidas de seguridad necesarias?
2. ¿Quién revisa el cumplimiento de dichas medidas?
3. ¿Cada cuánto tiempo se revisa el cumplimiento de las medidas?
4. ¿Existen informes sobre el cumplimiento de las medidas? ¿Quién custodia estos informes?
5. En caso de realizarse estas revisiones ¿Cuáles han sido las actuaciones en el último año en medidas de seguridad en estos locales?

Responde D. José Alexis Hernández Dévora, concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, y expone que le informo de que las entidades ciudadanas que ocupan locales públicos municipales por cumplir los requisitos para ello asumen el contenido de una serie de obligaciones que se contienen en la resolución de cesiones de uso de local municipal, entre las que se encuentran las medidas de seguridad. En este sentido, salvo que se trate de locales municipales donde existan dependencias administrativas en las que por imperativo de la normativa en materia de prevención de riesgos anualmente se realice la preceptiva inspección, en aquellas donde únicamente existe actividad vecinal o de las respectivas entidades ciudadanas cesionarias son estas quienes efectúan la conservación de las mismas y han de observar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes. En el caso de que alguna entidad lo solicitara previamente, se procedería a dicha inspección que, por el momento, no es el caso.

D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal PSOE-PSC del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, formula el siguiente,

RUEGO

Hemos detectado varias farolas en la zona de Icod el Alto con la tapa abierta o rota. Adjuntamos una imagen de ejemplo. Esto supone un peligro, principalmente para niños y niñas que pueden meter la mano y sufrir una descarga eléctrica. Por ello, rogamos que se revisen todas las farolas del municipio, principalmente las que estén en puntos más accesibles a menores, para identificar las que pueden tener este problema, y se proceda a su reparación.

D. ^a Elena García Hernández, Concejala del Grupo Municipal PSOE-PSC del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, formula el siguiente,

RUEGO

Varios vecinos de la zona de San Agustín se han quejado del mal estado en el que se encuentra el mobiliario de la zona del parque infantil del Parque de San Agustín. Muchos padres y madres han dejado de llevar a sus hijos a dicho parque al encontrarse restos de colillas, preservativos, etc. en el interior de la casita y del barco. Es por ello que pedimos que aumente la vigilancia de

la zona, especialmente en horas nocturnas, para que las actividades que se están produciendo no continúen y que los pequeños puedan disfrutar de las instalaciones en perfectas condiciones de salubridad.

D. ^a Elena García Hernández, Concejala del Grupo Municipal PSOE-PSC del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, formula el siguiente,
RUEGO

La playa de El Socorro vuelve a contar este año con el distintivo de Bandera Azul que se otorga por la consecución de unos elevados estándares de calidad de las aguas de baño, la seguridad, la gestión ambiental y la información y educación para la sostenibilidad. Uno de los parámetros que se han de cumplir es que la playa debe poseer rampas de acceso a la playa para personas con discapacidad. Hemos observado que la playa cuenta con varios aparcamientos reservados para estas personas, pero que las rampas de acceso a la acera se encuentran bastante alejadas de las mismas, con el consiguiente peligro de tener que desplazarse por una carretera bastante estrecha hasta llegar a los accesos. Es por ello que pedimos se adapten rampas en las zonas donde se encuentran los aparcamientos reservados o se acerquen los aparcamientos a la rampa ya existente.

Otro de los estándares que ha de cumplir la Bandera Azul es la limpieza de la playa y sus alrededores. En la zona del paseo desde el quiosco de D. ^a Carmen hasta el final se observa continuamente basura entre las rocas del muro con la consiguiente aparición de ratas. Es por ello que pedimos que se realicen limpiezas más continuadas en esas zonas y no únicamente la utilización de trampas matarratas.

RUEGOS Y PREGUNTAS ORALES PARA EL PRÓXIMO PLENO.

Toma la palabra D. José Enrique García García, Concejala de CC, y formula la siguiente PREGUNTA: ¿Tiene constancia la Concejala de Seguridad de que un coche de Protección Civil está aparcado en La Orotava una noche sí y otra también? Y, si eso es así, ¿a qué se debe?

Toma la palabra D. José David Donate Cruz, concejal del Grupo Municipal Socialista, y formula el siguiente RUEGO: Ruego se estudie la posibilidad de colocar alguna luminaria más en la trasera de la Mancomunidad, debido a que por la noche está completamente a oscuras y ya se han dado en ese lugar algunos robos, se han quemado contenedores e incluso creo que el otro día hubo un intento de agresión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia Accidental, se da por terminada la sesión, siendo las veinte horas, de todo lo cual, yo, la Secretaria en funciones, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE ACCIDENTAL